



Profesionalidad, transparencia y confianza

## **AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN**

### **INFORME DE CONTROL POSTERIOR Y CONTROL FINANCIERO**

**Ejercicio 2017**



Profesionalidad, transparencia y confianza

## Índice:

1.	Introducción: objetivos y alcance.....	5
2.	Limitaciones al alcance.....	5
3.	Resultado de la fiscalización.....	6
3.1.	Subvenciones.....	6
3.1.1.	Cultura .....	7
3.1.2.	Deportes.....	7
3.1.3.	Fiestas.....	9
3.1.4.	Fomento .....	10
3.1.5.	Medio Ambiente .....	10
3.1.6.	Servicios Sociales.....	10
3.2.	Contratación.....	11
3.3.	Gastos Menores .....	14
3.3.1.	Gastos menores.....	15
3.3.2.	Otros aspectos.....	17
3.4.	Ingresos Presupuestarios .....	18
3.4.1.	Ingresos tributarios y de derecho público: Impuestos, tasas y precios públicos ....	18
3.5.	Personal.....	27
3.5.1.	Organización y funcionamiento .....	27
3.5.2.	Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos.....	28
	Plantilla.....	29
	Relación de Puestos de Trabajo .....	29
	Oferta de Empleo Público .....	30
3.5.3.	Acceso, selección y provisión .....	31
3.5.4.	Situaciones administrativas.....	32
3.5.5.	Administración de personal .....	34
3.5.6.	Nóminas y retribuciones .....	34
	Ejecución presupuestaria y conciliación del resumen de nómina .....	34
	Retribuciones del personal al servicio de la Administración.....	36
	Anticipos reintegrables .....	38
3.5.7.	Remuneración de concejales .....	38
4.	Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior.....	39



Profesionalidad, transparencia y confianza

5. Alegaciones.....	53
6. Anexos.....	54
Anexo I: Desglose ingresos tributarios y de derecho público .....	54
Anexo II: Alegaciones recibidas.....	55
Área de Subvenciones:.....	55
Área de Contratación: .....	61
Área de Personal: .....	63
Anexo III: Comentarios a las alegaciones.....	65
Área de Subvenciones:.....	65
Área de Contratación: .....	69
Área de Personal: .....	70

NIF B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª



Profesionalidad, transparencia y confianza

### SIGLAS Y ABREVIATURAS

<b>BBEE</b>	Bases de Ejecución del Presupuesto.
<b>LGS</b>	Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
<b>LRBRL</b>	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
<b>RGLCAP</b>	RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
<b>RGS</b>	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
<b>TRLCSP</b>	Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
<b>TRLRHL</b>	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
<b>AES</b>	Acuerdo Económico-Social del Ayuntamiento de Crevillent.
<b>TRRL</b>	Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



Profesionalidad, transparencia y confianza

## **1. Introducción: objetivos y alcance**

De conformidad con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los trabajos se han llevado a cabo con el fin de materializar el ejercicio del control posterior del Ayuntamiento de Crevillent, en el ejercicio 2017. El trabajo se enmarca en los trabajos de colaboración con la Intervención General del Ayuntamiento, órgano de control interno del mismo y titular de las atribuciones para su ejercicio. El objetivo ha sido comprobar que el funcionamiento de la actividad económico financiera de la entidad se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de la buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este trabajo se ha realizado a partir de la información contenida en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2017 del Ayuntamiento de Crevillent y de los registros contables, así como de toda la información de relevancia de cada una de las áreas que han sido objeto de revisión.

Las áreas en las que se han estructurado los trabajos son las que se citan a continuación:

- Subvenciones;
- Contratación;
- Gastos Menores;
- Ingresos Presupuestarios y
- Personal.

El trabajo de campo de dicho control finalizó en el mes de septiembre de 2018.

## **2. Limitaciones al alcance.**

En la realización de los trabajos se ha contado con la colaboración del personal del departamento de Intervención del Ayuntamiento, así como del personal de cada uno de los centros gestores que han sido reclamados para su colaboración en las pruebas, y que han facilitado al equipo de control cuanta información y documentación le ha sido requerida al efecto y que ha permitido la realización de las pruebas pertinentes.

No se han producido limitaciones al alcance.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3. Resultado de la fiscalización

Como resultado del trabajo, se pasa a detallar cada una de las áreas analizadas durante el mismo, indicándose el objetivo, alcance, incidencias detectadas y recomendaciones en cada una de ellas:

#### 3.1. Subvenciones

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la realización de pruebas de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 4, *transferencias corrientes*, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la SECCIÓN CUARTA de las BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, así como de la información obtenida de las Bases y Convocatorias y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Revisión selectiva de los procedimientos y documentación que conforman los expedientes para el otorgamiento y justificación de subvenciones, concedidas durante el período objeto de revisión.
- b) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- c) Revisión general de los registros contables.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

En el ejercicio 2017 se han tramitado, por los diferentes centros gestores, subvenciones por importe de 638.722,72 euros, que pasamos a describir más detalladamente en la siguiente tabla:

	Nº Subvenciones	%	Importe	%
<b>Aportaciones</b>	0	0,00%	0,00	0,00%
<b>Ayudas nominativas</b>	49	68,06%	253.629,78	39,71%
<b>Convocatorias</b>	21	29,17%	380.038,48	59,50%
<b>Premios y becas</b>	2	2,78%	5.054,46	0,79%
	<b>72</b>	<b>100,00%</b>	<b>638.722,72</b>	<b>100,00%</b>

Para los trabajos hemos tenido en cuenta la normativa estatal reflejada en el LGS y en el RGS, así como lo regulado en las BBEE.

Para el presente trabajo se ha seleccionado una muestra de 13 subvenciones gestionadas por los distintos centros gestores del Ayuntamiento, de las cuales 6 corresponden a convocatorias y 7 a subvenciones nominativas.

Con carácter general, según el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent: “Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la obra o actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, salvo que se trate de actividades para las que no se elabora documentación o programa impreso”. Se recomienda al Ayuntamiento regular este apartado con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A continuación, se detallan las incidencias detectadas en los expedientes seleccionados en la muestra de los distintos centros gestores:

### 3.1.1. Cultura

#### AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA FORMACIÓN MUSICAL O DANZA, ANUALIDAD 2017

1. No consta, para uno de los beneficiarios obtenidos en la muestra que presente, junto con la justificación de los gastos, el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tal y como se establece en la base octava de la convocatoria.

### 3.1.2. Deportes

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE DE CATEGORÍA SEGUNDA REGIONAL PARA LA DIFUSIÓN DEL DEPORTE DE LA LOCALIDAD:

1. Se ha observado la siguiente deficiencia en el Convenio:
  - a. No está firmado debidamente por las partes ni contiene la fecha.
2. En la solicitud entregada por la Entidad no consta el domicilio social de la entidad ni el número de Registro de Clubes y Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, o



Profesionalidad, transparencia y confianza

- Registro en la Conselleria de Administración Pública y certificado de inscripción en el Registro Local de Asociaciones.
3. Se recomienda solicitar que junto con la cuenta justificativa se entreguen los justificantes de pago de las facturas presentadas.
  4. No consta en el expediente la memoria justificativa de la actuación realizada, tal y como establece la base cuarta del convenio.

#### AYUDAS A CLUBES FEDERADOS Y NO FEDERADOS 2016

1. No consta en el expediente copia del extracto de la publicación en el BOP de las Bases de la convocatoria.
2. En las Bases de la convocatoria no consta el plazo de resolución. Además, se establece como plazo máximo para la justificación el 30 de noviembre de 2016. No obstante, se observa que el decreto de distribución de las ayudas se aprueba el 20 de diciembre de 2016, fecha posterior al plazo máximo establecido.
3. En el expediente no consta el Acta de Valoración de las solicitudes recibidas.
4. En la solicitud presentada por la Asociación Deportiva Escolar el 15/07/2016 no consta la declaración responsable de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, declaración de que el club cumple con la normativa y legislación vigente en materia laboral del personal y declaración de que no ha solicitado ni recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
5. El beneficiario Club Ciclista Jaume el Barbut no presenta, junto con la solicitud, copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil y de accidente de los participantes, tal y como se exige en las Bases de la convocatoria.
6. En ninguno de los casos se presenta el certificado expedido por el Secretario/a de la Entidad que acredite haber dado cumplimiento a la obligación de publicitar la subvención otorgada por el Ayuntamiento.
7. En relación con las facturas presentadas por la Asociación Deportiva Escolar como justificante de la subvención recibida se destaca lo siguiente:
  - a. Presenta dos facturas de compra de material fungible (tinta impresora) por valor total de 71,90 euros que según las Bases no formarían parte del gasto subvencionable.
  - b. Además, las facturas de arbitraje son certificados de haber realizado el pago de dichos arbitrajes, pero no son facturas expedidas por la Federación Deportiva correspondiente, o en su defecto, si lo hubiera, el Colegio Oficial de Árbitros, tal y como se exige en las Bases.
  - c. Existen 9 facturas que son del ejercicio 2015, y según las Bases, las facturas han de ser del ejercicio 2016 necesariamente.
8. La Asociación Deportiva Crevifutbol presenta 5 justificantes, de los cuales 3 son extractos bancarios del pago de la factura y que, además, no pertenecen a la anualidad del 2016 tal y como exigen las Bases de la convocatoria.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3.1.3. Fiestas

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA FEDERACIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA (Subvención general y Subvención para el Concurso de Fotografía Internacional):

1. No consta en los expedientes documentos probatorios de la publicidad de la subvención, tal y como se establece en la base octava y décimo primera del Convenio.

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES FESTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTOS FESTIVOS DURANTE LA ANUALIDAD 2017:

1. Según la base sexta de las Bases de la Convocatoria, para la concesión de la subvención y determinación de su importe, así como para su denegación, se tendrán en cuenta:
  - Detalle con que se presente el presupuesto de la actividad.
  - Amplitud del público al que va dirigido y que puede acceder a la misma.
  - Subvenciones ya concedidas con cargo a la Convocatoria
  - Tratarse de actividad tradicional en el Municipio.
  - El interés cultural y festivo de la actividad

Estos criterios de valoración de las solicitudes no son objetivos y medibles, tal y como se establece en el artículo 17.e) de la Ley General de Subvenciones.

2. No consta en el expediente el Acta de valoración de las solicitudes.
3. Según la base quinta de la Convocatoria el plazo máximo para la resolución de cada solicitud será de dos meses a contar desde la fecha en que la misma haya tenido entrada en el Registro General. En el 80% de los beneficiarios elegidos en la muestra, se supera el plazo de resolución.
4. Uno de los beneficiarios elegidos en la muestra no presenta la declaración responsable de no haber obtenido otras subvenciones para el mismo fin, tal y como establece la base cuarta y séptima de las Bases de la Convocatoria.
5. El 60% de la muestra obtenida no presenta documentación probatoria del cumplimiento de la obligación de publicitar la subvención obtenida en los términos establecidos en la base séptima de la Convocatoria.
6. En el 80% de los beneficiarios, no consta en el expediente la memoria justificativa de la actuación realizada exigida en la base duodécima de la Convocatoria.
7. En el 60% de los casos no consta en el expediente las facturas justificativas del gasto producido.



Profesionalidad, transparencia y confianza

#### **3.1.4. Fomento**

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL XI CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES:

1. El convenio no contiene el apartado "*Vigencia del convenio y posibilidad de prórroga*" según se establece en el artículo 12 apartado 2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que determina los extremos que deben incluir los convenios por los que se formalizan las subvenciones nominativas.

##### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL EMPLEO:

###### A) CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CREVILLEN

1. A uno de los beneficiarios de la muestra (I.M.L) se le requiere la subsanación de la documentación justificativa aportada. No consta en el expediente que dicho beneficiario haya entregado la documentación requerida.

#### **3.1.5. Medio Ambiente**

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL CLUB DEPORTIVO DE CAZA "LA TOTOVIA", ANUALIDAD 2017:

1. El convenio no contiene el apartado "*Vigencia del convenio y posibilidad de prórroga*" según se establece en el artículo 12 apartado 2.f) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que determina los extremos que deben incluir los convenios por los que se formalizan las subvenciones nominativas.
2. El informe de fiscalización previa de la aprobación del Convenio de fecha 22 de septiembre de 2017 se emite con una observación según la cual: "*En el apartado VI del convenio se condiciona el otorgamiento de la subvención al cumplimiento de lo dispuesto en la memoria de actividades. Dicha memoria es realizada por el destinatario de la subvención por lo que, si bien en el apartado II del convenio se enumera una serie de actividades realizadas por el mismo y que se consideran de interés social, sería conveniente establecer en el propio apartado VI "Obligaciones del Club Deportivo de Caza La Totovía" una relación concreta de actividades susceptibles de ser objeto de la subvención*". Dicha observación no se tiene en cuenta a la hora de realizar el convenio, por lo que se recomienda su introducción en futuras ocasiones con el fin de garantizar el correcto otorgamiento de subvenciones.

#### **3.1.6. Servicios Sociales**

##### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y LA ASOCIACIÓN CREVILLENTINA DE MINUSVALIDOS FÍSICOS PARA LA INTEGRACIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

1. El convenio se aprueba por la Junta de Gobierno Local el 12 de diciembre de 2017, fecha posterior a la de presentación de la cuenta justificativa, establecida el 30 de noviembre de 2017.



Profesionalidad, transparencia y confianza

2. Se recomienda determinar en el convenio qué gastos son subvencionables, puesto que la Asociación presenta facturas de gastos corrientes del mantenimiento de la Entidad como gastos subvencionables que no tienen relación alguna con el programa de integración laboral objeto de subvención.
3. En el convenio se exige adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, no consta en el expediente documentos probatorios de la publicidad de la subvención.

#### AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

1. En la mitad de los beneficiarios obtenidos en la muestra se observa que la solicitud no está debidamente cumplimentada. En concreto, no se autoriza expresamente en la solicitud a la Conselleria para que pueda consultar sus datos con respecto a las obligaciones con la AEAT y la Seguridad Social.
2. No consta en el expediente de uno de los beneficiarios el Anexo II y III exigido por la Instrucción 1/2017 de 31 de enero de 2017 relativa al procedimiento y tramitación de las Ayudas de Emergencia Social y Ayudas para el Desarrollo Personal de Personas de Tercera Edad de la Dirección General de Servicios Sociales.
3. En el expediente de uno de los beneficiarios no consta la notificación de la concesión de la ayuda exigida en el artículo 26 de la LGS: “La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley”.

### **3.2. Contratación**

El objetivo del trabajo se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, del Área de Contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.

- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

Durante el ejercicio objeto de revisión, el Ayuntamiento ha formalizado 32 contratos por valor de 2.084.291,58 euros según el resumen siguiente:

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe (€)	%	N.º Contratos	%
<b>Obras</b>	Abierto/Negociado	1.636.034,24	98,66%	3	75,00%
	Contrato menor	22.264,89	1,34%	1	25,00%
	<b>Total Obras</b>	<b>1.658.299,13</b>	<b>100,00%</b>	<b>4</b>	<b>100,00%</b>
<b>Suministros</b>	Abierto/Negociado	83.262,07	100,00%	3	100,00%
	Contrato menor	0,00	0,00%	0	0,00%
	<b>Total Suministros</b>	<b>83.262,07</b>	<b>100,00%</b>	<b>3</b>	<b>100,00%</b>
<b>Servicios</b>	Abierto/Negociado	150.312,38	43,86%	4	16,00%
	Contrato menor	192.418,00	56,14%	21	84,00%
	<b>Total Servicios</b>	<b>342.730,38</b>	<b>100,00%</b>	<b>25</b>	<b>100,00%</b>
<b>Total Contratos</b>		<b>2.084.291,58</b>	<b>100,00%</b>	<b>32</b>	<b>100,00%</b>

De los trabajos de control financiero se ha puesto de manifiesto las incidencias que se detallan seguidamente:

Contrato de obras del campo de fútbol Enrique Miralles

Se trata de un contrato de obras tramitado mediante procedimiento abierto y adjudicado por un importe de 503.948,44 euros (IVA incluido). De la revisión del expediente cabe destacar:

- Según la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP. Dicha documentación es presentada por el licitador, según registro de entrada del Ayuntamiento, el 07/03/2018 y el contrato se adjudica por la Junta de Gobierno Local el 04/05/2018 por lo que no se cumple con el plazo de adjudicación.
- No consta en el expediente el Programa de trabajo, así como su aprobación por parte del órgano de Contratación tal y como se exige en la cláusula 22 del PCAP.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### Contrato de suministro e instalación de mobiliario para el edificio de Asociaciones Locales “Antiguo edificio de Correos”

Las incidencias halladas en este contrato tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad y adjudicado por 23.253,78 euros (IVA incluido) son las siguientes:

- No se cumple con el plazo de adjudicación establecido en la cláusula 18 del PCAP, que determina que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP. Dicha documentación es recibida el 23/11/2017 y el contrato se adjudica el 12/12/2017.
- Según la cláusula 7 del PCAP el plazo de ejecución del contrato es de quince días a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato. La fecha de formalización es el 14/12/2017, pero no consta la fecha de entrega de los bienes por lo que no se puede determinar si se cumple o no dicho plazo. Además, el Acta de Recepción está firmada el 14/02/2018, fecha que estaría fuera del cómputo total.

### Contrato de servicios de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas

De este contrato adjudicado por 20.751,50 euros (IVA incluido) cabe destacar lo siguiente:

- La oferta económica presentada por el adjudicatario es de 17.000 euros anuales (IVA excluido), y así consta en el acta de la mesa de contratación. No obstante, se observa que en el decreto de adjudicación y en el contrato se determina un precio de adjudicación de 17.150 euros anuales (IVA excluido). Además, la garantía definitiva está depositada por el adjudicatario para un precio de 17.000 euros anuales.
- Según la cláusula 18 de los PCAP, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de negociación. La Fase de negociación acaba el 28/02/2018, por lo que debería adjudicarse como máximo el 07/03/2018. No obstante, se adjudica el 20/03/2018 incumpliendo así, el plazo determinado.

### Contrato menor de mantenimiento de fuentes ornamentales durante 9 meses

Se trata de un contrato menor de servicios adjudicado por 21.736,44 euros (IVA incluido). Del análisis del mismo se destaca lo siguiente:

- No consta en el expediente que se compruebe la capacidad de obrar del adjudicatario.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Contrato menor de presentación y redacción en 3ª convocatoria de la estrategia de Desarrollo urbano sostenible integrado E-DUSI de la ciudad de Crevillent

A continuación, se detallan las incidencias halladas en este contrato menor de servicios adjudicado por 21.773,95 euros (IVA incluido):

- No consta en el expediente que se compruebe la capacidad de obrar del adjudicatario.
- No se adjunta en el expediente la factura por los servicios prestados.

### 3.3. Gastos Menores

El objetivo del trabajo en esta área se ha centrado en la realización de trabajos de fiscalización plena posterior de la gestión económica, financiera y presupuestaria correspondiente al capítulo 2, gastos corrientes en bienes y servicios y capítulo 6, de inversiones reales, del Área de Contratación, correspondientes a los contratos menores y otros gastos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.3 del TRLRHL y la Base 27 y 28 de BBEE.

Para alcanzar dicho objetivo, se ha partido de la información del estado de ejecución del presupuesto de gastos del ejercicio 2017, así como de la información obtenida en los registros de contratación y acuerdos adoptados.

El alcance de las pruebas realizadas es el acordado por el plan de fiscalización plena posterior y control financiero permanente que establecen las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2017, estableciéndose a continuación un resumen de las actuaciones realizadas:

- a) Que se hayan cumplido los procedimientos de contratación administrativa y de tramitación contable de las operaciones.
- b) Revisión de la documentación que conforma los expedientes de contratación tramitados por el centro gestor.
- c) Análisis de los circuitos administrativos establecidos y evaluación de los sistemas de control interno vigentes en la entidad, así como la documentación y archivos auxiliares de las actuaciones del periodo facilitados por el servicio gestor que complementan el referido control interno.
- d) Verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión del servicio se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que le son de aplicación.
- e) Aquellos otros procedimientos de auditoría que se consideran necesarios para el cumplimiento del objetivo del trabajo antes expuesto.

A continuación, se presenta un resumen de los gastos incurridos en el ejercicio y su evolución desde el año pasado:

		2017	2016	% Variación
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	11.919.339,91	11.730.852,98	1,61%
VI	Inversiones reales	2.407.198,84	2.142.205,32	12,37%
TOTALES		<b>14.326.538,75</b>	<b>13.873.058,30</b>	<b>3,27%</b>

Del análisis de los mismos, se observa que los gastos en inversiones reales han aumentado en un 12% aproximadamente con respecto al ejercicio anterior.

### 3.3.1. Gastos menores

A partir de las operaciones que, a criterio profesional, podrían ser susceptibles de derivarse de un fraccionamiento contractual, se ha analizado la repetición de contratos con un mismo objeto y/o a un mismo proveedor, o con objetos directamente relacionados entre ellos, para determinar si el gasto derivado de la ejecución de estos contratos podría obedecer razonablemente la elusión del procedimiento contractual legalmente previsto.

A continuación, se expone el resultado de este análisis, señalándose el gasto imputado al presupuesto 2017 que presenta tal carencia:

Proveedor	Concepto	Importe
Varios proveedores	Mantenimiento aire acondicionado	32.256,20 €
Varios proveedores	Honorarios servicios jurídicos	147.450,01 €
Varios proveedores	Mantenimiento y reparación de vehículos	44.535,36 €
GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A.	Suministro de combustibles y carburante	24.112,92 €
CODIMEL, S.A.	Suministro material eléctrico, electrónico y de telecomunicaciones	23.563,74 €
S.E. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	Correos y mensajería	27.103,24 €
ELECTRONICA GUIREX, S.L.	Mantenimiento antirrobo	29.711,39 €
ECO RIQUELMES S.L.	Suministro de alimentos y bebidas	21.848,63 €
ESPINOSA MARTINEZ MANUEL	Suministro de material serigrafiado	23.326,52 €
HURPOGRAF, S.L.	Suministro de folletos, programas y carteles	47.642,38 €



Profesionalidad, transparencia y confianza

De la revisión de los gastos ejecutados por conceptos similares pero diferentes proveedores, se ha observado que:

1. Mediante las empresas HISPANIA DE INSTALACIONES S.A, PROYECTOS E INSTALACIONES TERMICAS S.L y TMS-MOVILFRIO S.L. se contrata el servicio de mantenimiento del aire acondicionado de las distintas instalaciones del Ayuntamiento por un importe total de 32.256,20 euros. Este gasto debería tramitarse mediante un expediente de contratación adecuado a las necesidades globales del Ayuntamiento.
2. Se realizan numerosos contratos menores por honorarios de los servicios jurídicos prestados por DIEGO FERNÁNDEZ NEGRÍN, JOSE ÁNGEL PÉREZ-BEDMAR BOLARIN Y MARTÍNEZ MORALES – MARTÍNEZ GALVAÑ, S.L por importes de 60.388,68 euros, 21.116,33 euros y 65.945,00 euros respectivamente.
3. Para el servicio de mantenimiento y reparación de vehículos el Ayuntamiento ha ejecutado un gasto total de 44.535,36 euros. Entre los acreedores más importantes se encuentran ELECTROMECHANICA DOMINGO S.L, JOSE MANUEL PARRES MIRA, TALLERES CIMOTOR S.L.U y TALLERES GINES FERNANDEZ S.L con un gasto de 13.874,02 euros, 4.778,34 euros, 8.320,00 euros y 5.317,33 euros respectivamente. Estos contratos superan conjuntamente el límite establecido por el artículo 138.3 del TRLCSP dedicado a la contratación menor.

En cuanto al análisis de la repetición de contratos con un mismo proveedor, se destaca lo siguiente:

1. La empresa GAS NATURAL S.U.R. SDG S.A. lleva a cabo 26 contratos menores para el suministro de carburante y combustible para los vehículos y edificios municipales por un importe total de 24.112,92 euros, superando el límite establecido para los contratos menores en el TRLCSP. No obstante, cabe destacar que actualmente ha comenzado a licitación de este contrato de suministro.
2. Se han realizado 7 contratos menores de suministro de material eléctrico con la empresa CODIMEL S.A. por un importe total de 23.563,74 euros que superan el límite del TRLCSP.
3. También son susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado los contratos menores llevados a cabo para el servicio de correos y mensajería con la empresa S.E. CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A. por un importe total de 27.103,24 euros.
4. Para el concepto “Mantenimiento antirrobo” se realizan numerosos contratos menores con el proveedor ELECTRONICA GUIREX, S.L. por un importe total de 29.711,39 euros. Además, se observa que es un gasto recurrente en el tiempo; para el ejercicio 2016 ya se contrató el mismo servicio con el mismo proveedor. Por lo que, además de superar el límite establecido en el artículo 138.3 del TRLCSP, también se está incumpliendo lo establecido en el artículo 23.3 sobre la duración de los contratos, y que dice: “Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.
5. Se realizan numerosos contratos menores con el proveedor ECO RIQUELMES S.L. para el suministro de alimentos y bebidas para los distintos actos realizados por el Ayuntamiento por un importe total de 21.848,63 euros.



Profesionalidad, transparencia y confianza

6. Para el concepto “Suministro de material serigrafiado” se llevan a cabo numerosos contratos menores para el suministro de artículos como placas o mochilas entregados en los distintos actos celebrados por el Ayuntamiento que suman un total de 23.326,52 euros con el proveedor MANUEL ESPINOSA MARTINEZ, y que podrían haberse tramitado a través del oportuno expediente de contratación.
7. Por último, se realizan contratos con el proveedor HURPOGRAF, S.L para el suministro de folletos, programas y carteles de los distintos actos celebrados por el Ayuntamiento por un importe total de 47.642,38 euros, superando así el límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público.

### 3.3.2. Otros aspectos

#### Conformidad de las facturas

De acuerdo con el apartado 3 de las BB.EE número 28, tramitación y registro de los documentos justificativos de los gastos:

*El gestor administrativo del gasto debe de comprobar que la factura se corresponde efectivamente con la obra ejecutada, los bienes entregados o el servicio prestado, así como el buen estado de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc., con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigen la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. La conformidad de la factura implica:*

- *Que los bienes y servicios se ajustan a la demanda formulada y, en su caso, al pliego de cláusulas.*
- *Que los precios (unitarios y / o totales) facturados son los de contrato o encargo.*
- *Que se respeten los plazos de ejecución.*
- *En general, todos aquellos que se derivan de la revisión del cumplimiento del contrato o encargo.*

La Entidad informa que en ocasiones puntuales no existe el acto de conformidad de la factura en determinadas Áreas Gestoras. Esta falta de conformidad se debe a que los responsables de las Áreas están en situación de baja o se encuentran disfrutando del periodo de vacaciones y no se designa a un sustituto en su ausencia. Se recomienda que se establezca un procedimiento de designación de funciones en caso de ausencia del responsable para que en todo momento se dé cumplimiento a lo expuesto en la citada Base.

### 3.4. Ingresos Presupuestarios

En el ejercicio 2017, los derechos reconocidos del estado de ingresos ascendieron a 25.618.262,98 €. El porcentaje de ejecución de los ingresos en dicho ejercicio fue del 83,54%.

En el cuadro adjunto se presenta la liquidación del presupuesto de ingresos correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

Capítulo		Previsiones definitivas	DRN	% Ejecución
1	Impuestos directos	8.966.439,36	9.153.269,63	102,08%
2	Impuestos indirectos	64.186,30	48.204,07	75,10%
3	Tasa, precios públicos y otros ingresos	6.723.161,59	6.523.134,22	97,02%
4	Transferencias corrientes	8.611.856,70	7.729.131,52	89,75%
5	Ingresos patrimoniales	62.732,12	46.961,64	74,86%
7	Transferencias de capital	886.080,64	298.800,68	33,72%
8	Activos financieros	3.020.444,72	70.295,00	2,33%
9	Pasivos financieros	1.495.714,58	1.051.135,00	70,28%
<b>TOTAL INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>29.830.616,01</b>	<b>24.920.931,76</b>	<b>83,54%</b>

Como resultado de las comprobaciones realizadas de acuerdo con el alcance de los procedimientos descritos en el apartado 1.2 Alcance del trabajo, les informamos del resultado del trabajo y de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable:

#### 3.4.1. Ingresos tributarios y de derecho público: Impuestos, tasas y precios públicos

Los ingresos tributarios y de derecho públicos del ejercicio 2017 presentan el siguiente detalle:

Concepto	DR Neto	%
Tributos	9.201.366,88	60,05%
Tasas	5.948.158,39	38,82%
Precios Públicos	174.202,55	1,14%
<b>Total</b>	<b>15.323.727,82</b>	<b>100%</b>

En el anexo I se incluye el detalle de cada uno de los conceptos.

El Ayuntamiento de Crevillente dispone de ordenanzas reguladoras para los distintos tributos, tasas y precios públicos y sigue el procedimiento de publicarlas en su página web. La recaudación de éstos se realiza a través de liquidaciones por contraído previo o contraído simultáneo.

Según el tipo de recaudación, se han seleccionado aleatoriamente una ordenanza para su revisión y análisis sobre aquellas liquidaciones directas efectuadas para tributos, tasas y precios públicos cuya gestión no está delegada. A continuación, se detallan la muestra objeto de revisión:

Forma de Recaudación	Muestra seleccionada
Ingresos por contraído previo	Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase
Ingresos por contraído simultáneo	Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas

A) Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase

Respecto a los ingresos que conllevan un reconocimiento o liquidación previo a su cobro, ha sido seleccionada para su revisión la siguiente ordenanza:

*“Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase”.*

El Ayuntamiento de Crevillente liquida la tasa mediante un padrón anual. Su objeto es el de regular la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, siendo obligados al pago de la tasa, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Su cobro se realiza mediante la emisión de recibos domiciliados o carta de pago emitidos anualmente por el Departamento de Gestión Tributaria, previa aprobación de un padrón anual.

Se ha comprobado la existencia de la aprobación del padrón, publicado en el BOP nº 185 de fecha 26 de septiembre de 2017. En dicha publicación, consta que el padrón estará expuesto al público durante 15 días para reclamaciones, indicando el lugar donde se expone. El importe aprobado para el ejercicio 2017 es de 105,484,90 €.

A continuación, se detalla los derechos reconocidos según el importe aprobado en el padrón de 2017 y el importe finalmente recaudado:

Importe aprobado según padrón 2017	Ingresado a 31/12/2017	Pendiente de Cobro a 31/12/2017	% Cobro	% Pendiente
105.484,90	93.108,60	12.376,30	88,27%	11,73%

Se han recaudado el 88,27% de los derechos reconocidos conforme al padrón aprobado durante el periodo de recaudación voluntario.

Del análisis de la misma no se han puesto de manifiesto incidencias.

Cabe señalar que se ha comprobado que en el ejercicio 2017 han sido regularizadas las dos liquidaciones erróneas detectadas en los ejercicios 2015 y 2016. Correspondían a una reserva de espacio de 6,80 mts. asignando un importe de 126,00 € cuando la liquidación correcta debería de haber sido de 252,00 €. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 4 de abril de 2017 adoptó la emisión de la liquidación complementaria de estas licencias de vado. Asimismo, se verifica que el importe que figura en el padrón aprobado para el año 2017 está corregido.

B) Precio Público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas

La ordenanza objeto de revisión mediante ingresos susceptibles de contabilizarse de forma simultánea al cobro ha sido:

*“Ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas”.*

A continuación, se detallan las correspondientes observaciones de los distintos puntos revisados:

Ordenanza

Con fecha 28 de diciembre de 2011 se publicó en el BOP nº 248 la modificación de la *“ordenanza fiscal para la exacción de un derecho y precio público por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas”*. El Ayuntamiento sigue el procedimiento de publicar la ordenanza en su página web.

Dicha ordenanza regula el precio público por la utilización de las instalaciones o servicios deportivos que gestiona el *Patronato Municipal de Deportes*. Cabe señalar, que el *Patronato Municipal de Deportes*, organismo autónomo local constituido en el año 1986, fue disuelto por el Pleno del Ayuntamiento del 25 de octubre de 2011, con fecha de efecto el 31 de diciembre de 2011, transformándose en un Consejo Sectorial como órgano de participación con naturaleza asesora y consultiva, aprobándose la creación del *Consejo Municipal de Deportes*. Se recomienda que se actualice en la ordenanza la actual forma de gestión del servicio público deportivo.

Contrato de servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales

Durante en el ejercicio 2017, El Ayuntamiento mantenía un contrato con la empresa “Tot-Sport Crevi, S.L” de servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, firmado el 26 de septiembre de 2013 adjudicado por un importe de 176.577,86 €/año (Iva incluido). La mercantil “Tot-Sport Crevi, S.L” se compromete a prestar los servicios con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

Las instalaciones deportivas en las que la adjudicataria realiza los servicios son: Pabellón Félix Candela, Pistas exteriores CE Félix candela, Pabellón Arbrets y Campo de fútbol y anexos. De la revisión efectuada se observa que en dichas instalaciones es dónde se aplica la presente ordenanza objeto de revisión y que la empresa adjudicataria del contrato realiza el control de acceso, practica las liquidaciones a los distintos usuarios para el acceso a las instalaciones, así como la gestión del cobro de los derechos en el momento en que se autoriza la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Respecto al plazo de ejecución del contrato, su duración es de dos años, prorrogable en periodos anuales, hasta un máximo de dos años más. Dicho contrato y sus prórrogas finalizaron el 26 de septiembre de 2017.

Como consecuencia de diversas causas sobrevenidas en el personal adscrito a los servicios de los departamentos de Deportes y Contratación, se ha producido un severo retraso en la



Profesionalidad, transparencia y confianza

impulsión o renovación del expediente de contratación de los Servicio de Conserjes y personal Auxiliar de Instalaciones Deportivas. Según contempla el Decreto de Alcaldía nº 1472/2017 de fecha 5 de octubre de 2017, aunque la nueva contratación, mediante procedimiento abierto, estaba ya iniciado, y a fin de dar continuidad al servicio, se consideró conveniente impulsar simultáneamente un expediente de contratación mediante procedimiento negociado durante el tiempo de tramitación del procedimiento abierto, ya incoado, y un contrato menor para un mes de duración, esto es, del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2017.

Por tanto, se aprueba adjudicar a la mercantil “Tot-Sport Crevi, S.L” la contratación de este servicio por un importe de 14.714,82€ (Iva incluido) desde el 27 de septiembre al 26 de octubre de 2017. Asimismo, por Junta de Gobierno Local celebrada el 26 de diciembre de 2017, se aprueba adjudicar al mismo contratista un nuevo contrato por tramitación urgente mediante procedimiento negociado sin publicidad, por la cantidad de 66.095,68 € (Iva incluido) y con una duración de cuatro meses y medio cuya fecha de formalización es del 28 de diciembre de 2017 hasta el 12 de mayo de 2018.

De la revisión efectuada se desprenden las siguientes observaciones:

- En los Pliegos de Prescripciones Técnicas y Pliegos de Cláusulas Administrativas del contrato, no consta que se regule la gestión y control que debe llevar la empresa contratista, así como, la recaudación y liquidación de los precios públicos por utilización de las instalaciones deportivas municipales y sus dependencias anexas.
- Del 27 de octubre al 27 de diciembre se prestaron servicios sin existir contrato entre la mercantil y el Ayuntamiento. El importe abonado correspondiente a este periodo ascendió a 28.005,62 €.
- Se observa que en el mes de mayo y junio del 2018, una vez finalizado la duración del contrato negociado sin publicidad, se continuó abonando las mismas retribuciones que se venían satisfaciendo por el contrato anteriormente mencionado (14.687,94 €/mes) y por el mismo concepto. En la cláusula 6ª Duración de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se indica que la vigencia del contrato se iniciará al día siguiente al de su firma y tendrá una duración de CUATRO MESES Y MEDIO, sin posibilidad de prórroga.
- A fecha de trabajo de campo, está pendiente de formalizar el contrato de servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales. Con fecha 3 de octubre de 2018 por decreto de Alcaldía nº 1302 se acuerda requerir al adjudicatario (Tot-Sport Crevi, S.L) la documentación requerida según los pliegos, cláusula 17.

#### Gestión y recaudación

Durante cada temporada, se elabora un calendario para el uso de las instalaciones deportivas municipales en el Pabellón Félix Candela y sus dependencias anexas. Los usuarios que tienen acceso a las instalaciones están clasificados en varios grupos:

- Federaciones y clubes deportivos locales de carácter oficial: se tratan de equipos federados que quedan exentos del pago de las tarifas establecidas. Estas entidades



Profesionalidad, transparencia y confianza

tienen un calendario reservado durante toda la temporada para realizar los entrenamientos.

- Escuela Municipal Deportiva “Esportusalud”.
- Clubes, asociaciones y entidades deportivas: para aquellos equipos no federados, que se beneficien de la utilización de las instalaciones o servicios deportivos municipales, están obligados al pago del precio público regulado según la ordenanza. Asimismo, para la cesión de las instalaciones para entrenamientos durante una temporada, los equipos realizarán una solicitud que requerirá una autorización previa por parte del Área de Deportes, si bien se les asignará un horario en función de la disponibilidad de las instalaciones.
- Resto de público: tendrán acceso el resto de los usuarios en el horario libre de alquiler de las distintas instalaciones. Se observa que existe una escasa oferta para el alquiler a este tipo de usuarios al estar ocupadas las instalaciones principalmente por el resto de los grupos: equipos federados, no federados y la escuela municipal.

Los usuarios de las instalaciones deportivas realizan el pago por su uso con dinero en efectivo mediante una máquina recaudadora ubicada en la conserjería del Pabellón Félix Candela.

Las actividades que se pagan mediante máquina recaudadora son:

- Los alquileres de las instalaciones deportivas por los equipos no federados.
- Las entradas diarias del resto de usuarios.

Una vez que se abona el importe según indica la máquina, ésta emite un tique y la empresa contratista se queda con una copia del justificante del pago. Asimismo, para el cobro de los alquileres de las instalaciones deportivas a los clubes, asociaciones y entidades deportivas la empresa lleva un control de los accesos durante la temporada.

El Área de Tesorería es el encargado de realizar el control económico; se encarga de recaudar el importe que contienen las máquinas recaudadoras. En el área de tesorería hay designada una persona para llevar a cabo el recuento, realizando la correspondiente ficha de control y cotejándolo con el registro contable que proporciona la máquina, para su posterior ingreso en la cuenta bancaria correspondiente. En el registro que saca la máquina se detalla el importe recaudado por tipo de servicio y el importe total.

Desde el Área de deportes; se encargan de la gestión administrativa; no obstante, en el mes de agosto de 2016 el puesto de responsable del departamento quedó vacante por la jubilación del titular. Mientras se crea el puesto de trabajo de Técnico de Deportes, se ha ido cubriendo el puesto de Auxiliar Administrativo Deportes en varias ocasiones para desarrollar las laborales administrativas del área, por funcionarios interinos en la modalidad de exceso o acumulación de tareas (art. 10.1.d) del EBEP, hasta que cese la circunstancia que motiva el nombramiento, y en todo caso, hasta un máximo de 6 meses, siendo aprobado el último nombramiento por Decreto de Alcaldía nº 1663 del 15 de noviembre de 2017.

En la actualidad, el puesto no está cubierto no existiendo personal funcionario autorizado para realizar las tareas correspondientes a un coordinador de deportes para la gestión de la nueva

temporada. Vista la convocatoria del proceso selectivo de la plaza de Técnico de Deportes publicado en el BOP n.º 87 de 9 de mayo de 2018, ha sido aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos por Decreto de Alcaldía n.º 933 de fecha 2 de julio de 2018. La falta de un coordinador pone de manifiesto las siguientes debilidades:

- Respecto a la cesión de las instalaciones para entrenamientos durante una temporada a los clubes, asociaciones y entidades deportivas no federados, se comprueba que no constan las correspondientes solicitudes ni las autorizaciones por el responsable. Las últimas solicitudes que constan son de la temporada 2015/2016 por lo que se ha decidió prorrogar el calendario de esta temporada.
- Asimismo, para la asignación del calendario de la temporada para los equipos no federados, no se abre un plazo de inscripciones, ni se le da publicidad, lo cual, dificulta la concurrencia de nuevos equipos al uso de las instalaciones deportivas municipales.
- De acuerdo con el artículo 2º. Obligaciones al pago, de la ordenanza, “aquellas actividades deportivas puntuales organizadas por el Patronato Municipal de Deportes o a través de las distintas federaciones y clubes deportivos locales que tengan carácter oficial, quedarán exentas del pago de las tarifas establecidas”. Sobre una muestra seleccionada de federaciones no se ha podido verificar que exista el correspondiente control anual de la exención del pago por el uso de las instalaciones deportivas municipales para las temporadas 2016/2017 y 2017/2018. No obstante, se comprueba que consta la acreditación en las solicitudes en el plan de Ayudas a entidades Deportivas del 2016.

Por otro lado, se comprueba que la empresa encargada del servicio de conserjes y personal de mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales se encarga de llevar un control diario mediante el “libro de control” y de realizar el listado de control asistencias a las instalaciones deportivas, así como del control de pagos en el caso de los alquileres de las instalaciones para una temporada a los equipos no federados. A partir del listado del control de pagos se destaca lo siguiente:

- En una de las solicitudes presentadas, se aprueba liquidar una tasa mensual por importe de 54,40€/mes por la reserva de la pista Polideportiva una hora a la semana, cuyo precio según la ordenanza es de 13,60€/hora en el caso de entrenos. No obstante, se comprueba que los importes pagados por los equipos no federados son en función de las asistencias.
- Se observa que para los alquileres se realizan liquidaciones conjuntas en función de las asistencias de los equipos no federados. Una vez que el conserje comprueba el número de asistencias a fecha de pago y determina el importe a pagar, se introduce manualmente en el programa debido a que dicha aplicación únicamente puede liquidar de forma directa el precio/hora según la actividad. Después de ser validado el importe a liquidar, el usuario procede a realizar el pago a través de la máquina recaudadora que emite el correspondiente justificante de pago.

- El artículo 6º de la ordenanza establece lo siguiente: “el pago de los derechos se efectuará en el momento de autorizar la utilización de las instalaciones deportivas”. Según el control de cobros que lleva la mercantil, se observa que los usuarios de las instalaciones pagan de forma previa o posterior al uso de las instalaciones en función de su liquidez, por ejemplo, realizando pagos mensuales/trimestrales/anuales o abonos de cantidades a cuenta.

Se comprueba que no hay un procedimiento establecido, contraviniendo este artículo de la ordenanza.

Se recomienda que se incluya en la ordenanza el procedimiento de pago de los alquileres durante una temporada de las instalaciones deportivas municipales a los equipos no federados. Así como, que se revise el programa que se dispone para realizar las liquidaciones de forma automática.

Durante el ejercicio 2017, el importe recaudado por la máquina ha sido de 15.035,05 €.

Mes	Importe
Enero	1.464,40 €
Febrero	1.004,80 €
Marzo	1.162,60 €
Abril	451,10 €
Mayo	866,30 €
Junio	1.988,70 €
Julio	3.044,25 €
Septiembre	778,10 €
Octubre	1.848,70 €
Noviembre	1.397,50 €
Diciembre	1.028,60 €
<b>Total</b>	<b>15.035,05 €</b>

A partir de listado extraído del programa "listado reservas con ticket" del mes de octubre de 2017 se han analizado los importes cobrados por el uso de las instalaciones deportivas. De la revisión efectuada se detallan las incidencias encontradas según la actividad:

- Pista Pádel: se aplica un precio de 7,50 € para una nueva franja horaria (19:30-20:30) que no consta en la web ni en la ordenanza. Asimismo, se cobra un importe de 30,00 € por la inscripción a un torneo/campeonato de pádel organizado por la Concejalía de deportes sin existir ninguna tasa o acuerdo de la Comisión de Deportes dónde se fije una tarifa para la matrícula para la celebración de dicho torneo.
- Pista Polideportivo “Félix Candela”: se descuenta un saldo a favor de 9,60 € de la temporada anterior 2016/2017 al importe mensual según el número de asistencias.

Tarifa Félix Candela s/ordenanza (precio/hora)	Nº horas/mes	Total	Saldo a favor	Importe a pagar
13,60	4	54,40	9,60	44,80

- Campo de fútbol "Pista C": se trata de una pista construida con posterioridad a la publicación de la ordenanza por lo que no figura su precio en la ordenanza y asignando un precio de 14,00 €.
- Pista Polideportivo "Abrets": establecen una cuota de 36,00€/mes al ser un equipo de pensionistas, en lugar de los 54,40 € según la ordenanza. Dicha reducción, no se contempla en la ordenanza.

Tarifa Abrets s/ordenanza (precio/hora)	Nº horas/mes	Total
13,60	4	54,40

#### Precio según programa

En la página web de la Concejalía de deportes, se publican los precios de las distintas actividades deportivas, no obstante, no están publicadas todas las actividades que figuran en la ordenanza. Asimismo, se comprueba que los precios que figuran en la web y los que se cobran a los usuarios, no se ajustan a los precios establecidos en la ordenanza.

A continuación, se analizan los precios que constan en el programa sobre las distintas actividades que se recogen en la ordenanza. Del análisis, se ponen de manifiesto el resto de las debilidades detectadas:

- Tenis y frontón: La duración no coincide con los que se recogen en la ordenanza.

	Tenis y frontón		
	Duración	sin luz	con luz
según programa	1:30 h	3,10 €	4,30 €
según ordenanza	1 h	3,09 €	4,33 €

- Atletismo y velódromo: El precio con luz asignado en el programa es inferior al que consta en la página web. Según se recoge en la página web, el precio con luz son 1,20 € más. Igualmente, no se ajusta al recogido en la ordenanza.

	Atletismo		
	Duración	sin luz	con luz
según programa	1 h	1,60 €	2,10 €
según web	1 h	1,60 €	2,80 €
según ordenanza	1 h	1,54 €	2,05 €

	Velódromo		
	Duración	sin luz	con luz
según programa	1 h	2,60 €	3,10 €
según web	1 h	2,60 €	3,80 €
según ordenanza	1 h	2,57 €	3,08 €

- Polideportivo "Félix Candela" y "Abrets": No consta el precio con luz en el programa. Asimismo, sólo aparece el importe de entreno en el programa, el resto de los importes que constan en la ordenanza (partidos, espectáculos deportivos o eventos extradeportivos) son introducidos manualmente en el programa.

	Duración	Precio
<b>Polideportivo "Félix Candela" y "Abrets"</b>	1h	13,60 €

- Pádel: Existe una franja horaria con precio distinto al que consta en la página web y en la ordenanza. Asimismo, la duración no coincide con los que se recogen en la ordenanza.

	<b>Pádel</b>			
	Duración	sin luz (8-16 h)	sin luz (16 -19 h)	con luz (19 -22 h)
según programa	1:30 h	4,20 €	6,30 €	7,50 €
según web	1:30 h	4,20 €	6,30 €	6,30 €
según ordenanza	1 h	4,12 €	5,36 €	5,36 €

- Por otra parte, existen instalaciones que no constan en la ordenanza y se cobran. El programa tiene asignados los siguientes precios:

	Duración	Precio
<b>Campo "Césped C"</b>	1 h	14,00 €
<b>Baloncesto</b>	1 h	5,00 €

Se tratan de pista construidas con posterioridad a la publicación de la ordenanza. En el caso del Campo de Césped "C" está publicada la tarifa en la página web.

- Por el contrario, existen instalaciones que constan en la ordenanza y no se cobran:

Instalación	Observación
Campo futbol césped artificial (Enrique Miralles Miralles)	No se alquila, lo usan los clubes federados para partidos oficiales
Campo futbol césped de tierra	No consta en el programa
Rocódromo	La actividad no se realiza en el pabellón. No se cobran sólo se permite el acceso a los usuarios federados
Pista polideportiva aire libre	No consta en el programa
Running	No se cobra
Sala musculación	No se cobra, la usan sólo los federados



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3.5. Personal

#### 3.5.1. Organización y funcionamiento

##### Organigrama

El Ayuntamiento de Crevillente dispone de un organigrama general que identifica a los responsables de las distintas áreas y relaciones de dependencia. No obstante, en la página web no consta su publicación dado que el Organigrama está pendiente de aprobación a falta del estudio sobre la nueva valoración de puestos de trabajo.

De acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en su artículo 6, se establece que las entidades incluirán un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.

##### Convenio para el personal funcionario y el personal laboral

El personal del Ayuntamiento que ostente la condición de funcionario está bajo el Acuerdo Económico Social, en adelante AES, aprobado en el ejercicio 2008. Así mismo, se regula las condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral bajo el Convenio que entró en vigor desde el día 1 de enero de 2.009.

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2016, adoptó modificar las cuantías en las gratificaciones por servicios extraordinarios para el personal funcionario y en las horas extraordinarias, para el personal laboral, correspondiente al art. 16 del AES y 19 del Convenio Colectivo, publicado en el BOP nº 249, de fecha 30 de diciembre de 2016. Se aprobó incrementar las cuantías de las mismas, cuando se retribuyan los servicios extraordinarios o las horas extraordinarias desarrolladas en determinadas fechas que, sin tener el carácter de festivos oficiales, son días especiales por los actos sociales y festivos que se celebran durante en ellos, lo que supone, por una parte, una mayor intensidad en la prestación de los servicios extraordinarios y, por otra, una mayor penosidad o esfuerzo en su realización, dado el carácter especial de las fechas desarrolladas desde las 14 las 22 horas, los días siguientes:

- 31 de diciembre: Se retribuirá un 33% sobre el festivo.
- 5 de enero, Miércoles Santo, Sábado de Entrada de Moros y Cristianos, día del desfile de cabos (“Entraeta”): Se retribuirá como festivo

Con fecha 27 de noviembre de 2017, el Pleno del Ayuntamiento aprueba una nueva modificación puntual sobre el art. 16 del AES y 19 del Convenio Colectivo (publicado en el BOP nº 236 de fecha 13 de diciembre de 2017) relacionadas con la franja horaria asociada a los días expuestos en la última modificación, así como la consideración de festivos los días 24 y 31 de diciembre y la incorporación de nuevas fechas (desfile de Cabos del viernes anterior a la entrada de Moros y Cristianos y el desfile de Humor del sábado anterior a la entrada de Moros y Cristianos).



Profesionalidad, transparencia y confianza

Asimismo, se actualizan algunos de los importes y añaden nuevos importes correspondientes al subgrupo A1 y A2 al cuadro de precios de las horas por servicios extraordinarios.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, posteriormente refundida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 38.6 que **“Los Pactos y los Acuerdos, una vez ratificados, deberán ser remitidos a la Oficina Pública que cada Administración competente determine y la Autoridad respectiva ordenará su publicación en el Boletín Oficial que corresponda en función del ámbito territorial”**.

Así mismo, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece en su artículo 90.2 que “Los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral competente, a los solos efectos de registro, dentro del plazo de quince días a partir del momento en que las partes negociadoras lo firmen. Una vez registrado, el convenio será remitido al órgano público competente para su depósito”. Por su parte, el artículo 90.3 del mismo Real Decreto, señala que “En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del convenio en el registro se dispondrá por autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el Boletín Oficial del Estado o en el correspondiente boletín oficial.

En lo referente a la publicación se ha podido verificar su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

A la vista de lo anterior, los convenios del personal funcionario y del personal laboral, así como sus modificaciones regulados por el EBEP y por el Estatuto de los Trabajadores respectivamente, requieren su publicación como trámite y requisito en el procedimiento para su eficacia ante terceros, cuyo acuerdo expreso deberá remitirse a la autoridad competente y deberá constar en el expediente, así como su publicación.

### **3.5.2. Instrumentos de Ordenación de la Gestión de los Recursos Humanos**

Los instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal. La legislación vigente contempla, entre otros, los siguientes:

- Plantilla
- Relación de Puestos de Trabajo
- Oferta de Empleo Público
- Registro de personal
- Sistemas de Racionalización de los Recursos Humanos
- Anexo de personal



Profesionalidad, transparencia y confianza

De la revisión efectuada, se destacan los siguientes:

#### Plantilla

La Plantilla es un elemento subjetivo que se aprueba junto con el presupuesto; incorpora la relación de plazas dotadas presupuestariamente clasificadas por grupos y escalas, recopilando la estructura de categorías subjetivas existentes.

Así, los artículos 90.1 de la LRRL, 126 del TRRL y 168.1.c) TRLRHL regulan la plantilla de personal como un instrumento de ordenación económica de los Recursos Humanos que debe aprobarse anualmente junto al presupuesto. La plantilla comprende aquellas plazas estables en tanto necesarias para el desarrollo normal de la actividad municipal, y debe constar la debida clasificación de las plazas según su naturaleza jurídica (en funcionarios, personal laboral o eventual), así como responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia. La vinculación directa de la plantilla a la aprobación del presupuesto permite una programación de las necesidades de efectivos de personal que la propia ejecución del presupuesto determina.

El Presupuesto general y la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Crevillente para el año 2017, se aprobó definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017, siendo publicado en el BOP de Alicante nº 88 el 11 de mayo de 2017. La aprobación de dicho presupuesto y de la plantilla, se realizó fuera del plazo establecido en el artículo 169 del TRLRHL, es decir, con posterioridad al 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en el que debe aplicarse.

#### Relación de Puestos de Trabajo

La RPT del Ayuntamiento de Crevillente contiene la siguiente información para cada puesto de trabajo: puesto, denominación, grupo, escala, naturaleza, sector, nivel Complemento Destino y nivel Complemento Específico.

La información indicada relativa a la RPT se encuentra publicada en el portal de la transparencia de la página web del Ayuntamiento.

En el ejercicio objeto de revisión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar en fecha 27 de marzo de 2017, las siguientes modificaciones puntuales en la Relación de Puestos de Trabajo:

1º.- Crear 1 Puesto de Trabajo de Conserje de Servicios Museísticos, a cubrir por plaza funcional o laboral, con un nivel de CD 12 y un C. Específico de 436,36 € mensuales.

2º.- Crear 2 Puestos de Trabajo de Trabajador Social, adscritos a los Servicios Sociales, a cubrir por plaza funcional o laboral, del Subgrupo A2, con un nivel de CD 16, y un Complemento Específico de 536,79 € al mes.

3º.- Crear 2 Puestos de Trabajo de Monitor de minorías étnicas, adscritos a los Servicios Sociales, a cubrir por plaza funcional o laboral, del Subgrupo C2, con un nivel de CD 16, y un Complemento Específico de 449,71 € al mes.

4º.- Crear el Puesto de Trabajo de Psicólogo de UPCCA (Unidad de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas) adscrito a los Servicios Sociales, a cubrir por plaza funcional o laboral, del Subgrupo A1, con un nivel de CD 25, y un Complemento Específico de 560,02 € al mes.

5º.- Crear 1 Puesto de Trabajo de Unidad Administrativa de Bienestar Social, adscrito a los Servicios Sociales, a cubrir por plaza funcionarial, barrada del Subgrupo C1/ C2, con un nivel de CD 18, y un Complemento Específico de 449,71 € al mes.

6º.- Crear 1 Puesto de Trabajo de personal eventual o de confianza, para realizar funciones administrativas o asesoramiento especial a grupos políticos, a cubrir por plaza de Auxiliar Administrativo; Subgrupo C2; Categoría auxiliar, con un nivel de CD 18, y un Complemento Específico de 306,56 € al mes, con una jornada de 25 horas y 35 minutos.

7º.- Modificar el Puesto de Trabajo de Unidad Administrativa OIR/Apoyo a Secretaría de Alcaldía, (nº11 de la RPT), que pasará a denominarse Unidad Administrativa OIR/Estadística y Padrón, a cubrir por plaza funcionarial, Escala de Administración General, del Subgrupo C2, con un nivel de CD 18, y un Complemento Específico de 449,71 € al mes.

8º.- Modificar el Puesto de Trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria (nº 32 de la RPT), que pasará a denominarse Jefe de Sección de Tesorería y Gestión Tributaria, a cubrir por plaza funcionarial, de la escala de Administración Especial, Subescala de Gestión y Clase Media, del Subgrupo A2, con un nivel de CD 23, y un Complemento Específico de 467,28 € al mes.

9º.- Amortizar el Puesto de Trabajo de Conserje de OIR. (nº 181 de la RPT).

La Corporación está tramitando actualmente un estudio de valoración y clasificación de los puestos de trabajo. El artículo 4.2 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, sobre retribuciones de los funcionarios de Administración Local incide en la obligatoriedad de la valoración de los puestos de trabajo con carácter previo a la aprobación o modificación del complemento específico.

### Oferta de Empleo Público

En el ejercicio 2017, las plazas convocadas fueron:

OFERTA ORDINARIA DE EMPLEO		
Plaza	subgrupo	Turno
1 técnico de deportes	A1	Libre
1 técnico de gestión	A2	Libre
2 agentes de Policía Local	C1	Libre
2 administrativos de A.G.	C1	Promoción interna

OFERTA EXTRAORDINARIA DE EMPLEO		
Plaza	subgrupo	Turno
3 trabajadores Sociales	A2	Libre (Estabilización ET)
10 agentes de Policía Local	C1	Libre (Estabilización ET)
2 auxiliares Técnicos	C2	Libre (Estabilización ET)
2 conserjes	AA.PP.	Libre (Estabilización ET)
1 conserje - Sepultero	AA.PP.	Libre (Estabilización ET)

La publicación de la OEP en el BOP nº 3 es de fecha 4 de enero de 2018 y la fecha de aprobación provisional del presupuesto general y plantilla mediante Acuerdo de Pleno es del 31 de marzo de 2017, cuya aprobación definitiva por el Pleno municipal se realiza el 5 de mayo de 2017 y se publica en el BOP nº 88 el día 11 de mayo del mismo mes.

Respecto a la ejecución de estos procedimientos selectivos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiera ejecutarse íntegramente en el plazo improrrogable de tres años. Para su revisión en el ejercicio 2017, se observa que no se aprobó ninguna Oferta Pública de Empleo en el ejercicio de hace 3 años, en el ejercicio 2014.

Del análisis del expediente de la Oferta Pública de Empleo perteneciente al ejercicio objeto de revisión, no ha sido publicado dentro del primer mes a partir de la aprobación del presupuesto, incumpliendo el plazo que requiere el artículo 128.1 del TRRL “las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente”.

### 3.5.3. Acceso, selección y provisión

En los trabajos de revisión se ha detectado las siguientes incidencias:

- 1) De la muestra seleccionada se observa que en el acceso de personal funcionario interino no consta en el expediente la declaración jurada por el trabajador.

Se detalla la característica del puesto y el acceso:

	<b>Puesto</b>
<b>Trabajador:</b>	PEFAV
<b>Fecha alta:</b>	01/09/2017
<b>Plaza que ocupa:</b>	Psicólogo del Gabinete Psicopedagógico y Social Escolar
<b>Motivo acceso:</b>	Necesidad de cubrir puesto de trabajo de Psicóloga con ocasión de la baja por IT y posterior disfrute de licencia por maternidad de la funcionaria hasta la reincorporación de la titular del puesto de trabajo.

- 2) Respecto a las altas del personal laboral temporal se observa lo siguiente:
  - La aprobación de las contrataciones por Decreto de Alcaldía n.º 1470/2017, de fecha 5 de octubre de 2017, para la 2ª fase del "plan municipal de empleo - inversiones por administración 2017, para el acondicionamiento y reparación de aceras de diversas calles de Crevillente" es posterior a la formalización de los contratos del personal seleccionado, cuya fecha de alta es el 1 de octubre de 2017.
  - Asimismo, en los Decretos de formalización de los contratos para el acceso del personal temporal a los distintos Planes de empleo ( 1ª fase Plan Municipal de empleo 2017 y 2ª fase del Plan municipal de empleo - inversiones por administración 2017) no constan identificados los trabajadores contratados.



Profesionalidad, transparencia y confianza

### 3.5.4. Situaciones administrativas

#### Excedencias

En el ejercicio 2017 se concedió 1 excedencia, del análisis realizado se destacan las siguientes observaciones:

La excedencia fue concedida a un funcionario de carrera que ocupa una plaza de Auxiliar Administrativo de la Administración General y fue nombrado funcionario interino para ocupar el puesto de Técnico de la Administración General en el mismo Ayuntamiento, al resultar ser el aspirante seleccionado a través de la vigente Bolsa de Trabajo.

Previo a la toma de posesión, el interesado debe cesar temporalmente en su actual vinculación con el Ayuntamiento por el tiempo que dure la situación **de excedencia por interés particular**. Se ha comprobado que existe un acta de baja voluntaria como funcionario de carrera y el alta como funcionario interino de fecha 30 de noviembre de 2017.

Se observa que no existe ninguna solicitud firmada por parte del interesado ni el correspondiente informe favorable sobre la concesión de la excedencia voluntaria. El departamento de personal ha tramitado la gestión del expediente como llamamiento a la bolsa de trabajo y no como una excedencia (consta cese de la baja voluntaria a la SS).

La excedencia voluntaria del personal funcionario de carrera podrá adoptar varias modalidades, entre otras, excedencias voluntarias por interés particular o excedencias voluntarias automáticas por prestar servicios en el sector público.

En este caso procede la declaración de excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público, situación que se da cuando las funcionarias y funcionarios de carrera accedan, bien por promoción interna o bien por otros sistemas de acceso a otros cuerpos, agrupaciones profesionales funcionariales o escalas de cualquier Administración Pública y no les corresponda quedar en otra situación, así como cuando pasen a prestar servicios en organismos o entidades del sector público como personal contratado laboral fijo, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre incompatibilidades.

Según consta en el acta de cese la excedencia es por interés particular y por prestación de servicios en el sector público.

Asimismo, en el **punto Primero del Decreto de Alcaldía nº1747 de fecha 30 de noviembre de 2017** se declara al funcionario en situación **de excedencia voluntaria por interés particular** de su puesto de origen, en aplicación del art. 129.2 de la Ley 10/2010, de 9 julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana. El citado artículo, regula las excedencias voluntarias automáticas por prestar servicios en el sector público y regula lo siguiente:

*"El desempeño de puestos mediante nombramiento de personal funcionario interino o como personal con contrato laboral temporal, no habilitará para pasar a esta situación, procediendo la declaración de excedencia voluntaria por interés particular sin que sean aplicables, en este caso, los plazos para la solicitud y permanencia en la misma."*

Se entiende que no se exige que exista una solicitud para las excedencias voluntarias automáticas por prestar servicios en el sector público.

Del análisis se desprende que en dicha Resolución se mencionan ambos tipos de excedencias voluntarias "por interés particular y por prestación de servicios en el sector público" y cada una de ellas, tiene distintas características. En el caso de las excedencias por interés particular no computará como tiempo de servicios a efectos de trienios, ascensos y derechos en el régimen de la Seguridad Social. Por otro lado, las excedencias por prestar servicios en el sector público computarán como tiempo de servicios a efectos de trienios.

Se recomienda que los actos administrativos sean concisos y lo suficientemente aclaratorios y no den lugar a contradicciones.

#### Comisiones de servicio

De acuerdo con la información facilitada, para el año 2017 existen 5 empleados en comisión de servicios. Se ha seleccionado una muestra total de 3 expedientes para su análisis según el detalle siguiente:

<b>Trabajador</b>	<b>POALJ</b>	<b>ROMAJ</b>	<b>OLNIA</b>
<b>Destino</b>	Ayto. Torreveja	Ayto. Elche	Ayto. Almoradí
<b>Puesto de trabajo</b>	Agente policía Local	Agente policía Local	Agente policía Local
<b>Acta cese</b>	22/02/2017	07/07/2017	16/10/2017
<b>Inicio</b>	01/03/2017	01/08/2017	23/10/2017
<b>Fin</b>	28/02/2018	31/07/2018	22/10/2018
<b>Periodo comisión</b>	1 año (prorrogable)	1 año (prorrogable)	1 año (prorrogable)
<b>Limite</b>	28/02//2019	31/07/2019	
<b>Observaciones</b>	Continua en comisión de servicios a fecha de revisión	Continua en comisión de servicios a fecha de revisión	Acta de reincorporación de fecha 1/1/2018

De la revisión efectuada no se han identificado incidencias.

### Jubilaciones

Asimismo, se produjeron 3 jubilaciones durante el ejercicio 2017, se selecciona aleatoriamente un trabajador para su revisión cuyo detalle es el siguiente:

<b>Trabajador:</b>	AGCOAL
<b>Puesto trabajo</b>	Arquitecto
<b>Fecha jubilación:</b>	12/08/2017
<b>Causa:</b>	Jubilación forzosa

Del análisis de los expedientes anteriores no se han detectado incidencias relevantes.

### Compatibilidades

Por su parte, en el ejercicio 2017 no se han producido ninguna autorización de compatibilidades al personal del Ayuntamiento.

#### **3.5.5. Administración de personal**

El departamento informa que durante el ejercicio 2017 no existen reclamaciones pendientes en ejecución, asimismo, se mantienen las reclamaciones del personal realizadas en ejercicios anteriores, en las que se solicita una revisión en la valoración del puesto de trabajo que ocupan, con el objetivo de que se reconozcan las tareas que realizan, así como, la mejora de sus retribuciones.

Tal y como se puso de manifiesto en el control financiero de ejercicios anteriores, el procedimiento de valoración de puestos de trabajo continua en fase de elaboración y estudio que abarca un estudio y revisión de la estructura organizativa, descripción de funciones de los puestos de trabajo y del sistema de valoración de puestos de trabajo.

#### **3.5.6. Nóminas y retribuciones**

##### Ejecución presupuestaria y conciliación del resumen de nómina

Los créditos iniciales, las modificaciones presupuestarias, los créditos definitivos y las obligaciones reconocidas netas del capítulo 1 de gastos de personal, para el ejercicio 2017 se muestran en el siguiente cuadro (en euros):

Capítulo 1	Créditos iniciales (CI)	Modificaciones de crédito	Créditos definitivos (CD)	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	% ORN/CD
<b>2017</b>	8.008.769,23	1.018.341,15	9.027.110,38	7.302.975,97	80,90%

En términos globales la ejecución presupuestaria del capítulo de gastos de personal para el ejercicio 2017 ha sido de un 80,90 % de los créditos definitivos.

A continuación, se muestra la evolución de los gastos de personal en el ejercicio 2017:

NÓMINA	BRUTO	DESCUENTOS	LÍQUIDO	%
Enero	421.599,64	84.895,41	336.704,23	7,26%
Febrero	426.397,18	86.437,16	339.960,02	7,33%
Marzo	387.140,63	82.157,54	304.983,09	6,58%
Abril	385.831,40	79.391,14	306.440,26	6,61%
Mayo	421.288,10	85.139,17	336.148,93	7,25%
Junio	725.503,31	127.705,22	597.798,09	12,89%
Julio	435.913,79	86.309,44	349.604,35	7,54%
Agosto	400.561,26	82.547,99	318.013,27	6,86%
Septiembre	442.571,74	90.744,25	351.827,49	7,59%
Octubre	478.759,83	95.659,68	383.100,15	8,26%
Noviembre	461.527,81	92.382,77	369.145,04	7,96%
Diciembre	791.360,97	147.674,28	643.686,69	13,88%
<b>TOTAL remuneraciones</b>	<b>5.778.455,66</b>	<b>4.274.118,19</b>	<b>4.637.411,61</b>	<b>100%</b>

Para la realización del detalle mensual de nómina se ha partido de la nómina previa, siendo el importe bruto total de 5.778,455,66. No obstante, el importe anual de nómina real es 5.770.375,43. A partir de este importe se ha conciliado la nómina con los datos contables.

Bruto real de nóminas (2017)	5.770.375,43
Seguridad Social	1.415.352,44
Gastos aplicados al Capítulo 2 (dietas, locomoción, etc.)	-22.471,24
P. Presupuestaria (16001/08/09/10)	143.158,56
<b>TOTAL</b>	<b>7.306.415,19</b>
<b>Obligaciones reconocidas netas (Capítulo 1)</b>	<b>7.302.975,97</b>
<b>Diferencia</b>	<b>3.439,22</b>

Del anterior análisis se concluye que la diferencia obtenida no resulta significativa.

En referencia al importe total de los complementos específicos satisfechos a los funcionarios municipales representa el 91,38% de la suma de los importes destinados a los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios, superando el límite del 75% de cuantía global que fija el Art. 7 RD 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local. El detalle se observa en el cuadro siguiente:

	% máx.	Importe	Cantidad destinada s/ art. 7 RD 861/86	Cantidad destinada s/liquidación	Comprobación
Complemento específico	75%	1.722.807,09	1.292.105,32	1.574.277,05	Excede del límite
Complemento productividad	30%		516.842,13	0,00	Correcta
Gratificaciones	10%		172.280,71	148.530,04	Correcta

Retribuciones del personal al servicio de la Administración

Las pruebas en este apartado han consistido en comprobar la adecuación de los importes abonados en nómina con lo dispuesto en el AES y sus actualizaciones, el Convenio Colectivo sobre condiciones de trabajo entre la Corporación y el personal laboral y demás legislación que le es de aplicación.

Para el análisis de las retribuciones del personal al servicio de la Administración, se han seleccionado de forma aleatoria las nóminas de 10 empleados para el ejercicio 2017. De las nóminas seleccionadas en la muestra, se ha observado lo siguiente:

- 1) Se ha comprobado que el sueldo base, trienios son correctos de acuerdo a los límites fijados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada grupo o categoría profesional, salvo en un trabajador de la muestra, que no coinciden el número de trienios abonados según su antigüedad.

TRABAJADOR	Grupo	Fecha contrato/toma posesión	Trienios devengados a 31/12/2017	Antigüedad s/ley	Antigüedad s/nómina
MAGAJ	A2	01/06/1996	7,30	248,36	35,48

Esta diferencia se debe a que la fecha que consta en nómina (2/05/2014) para el cálculo de la antigüedad es distinta computándose únicamente un trienio. Por Decreto nº 864/2018 de fecha 19 de junio de 2018, se aprueba el reconocimiento de los servicios previos computándose desde el 01/06/1996, a efectos de perfeccionamiento de trienios, se concretan 7 en el subgrupo A2.

Asimismo, se observa que el importe abonado a un trabajador (PACAR) en concepto de trienios corresponde al mismo grupo profesional (11 trienios en el grupo A1) cuando el trabajador ha estado en diferentes grupos profesionales.

Según informa el departamento de personal, para el cálculo de los trienios se ha venido aplicando el art. 20. “trienios” del anterior Acuerdo Económico Social aprobado por Pleno el 31 de marzo de 2005, en el cual, se establecía que todos los trienios reconocidos se abonarán en su importe equivalente a la cuantía fijada para el grupo de titulación que se desempeñe en la actualidad.

De acuerdo con el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre de reconocimiento de servicios previos en la Administración pública, en el Artículo segundo Valoración de los trienios:

*1. Los servicios previos reconocidos se acumularán por orden cronológico y se procederá a un nuevo cómputo de trienios y a su valoración.*

*En el supuesto de que el funcionario de carrera hubiera pertenecido a más de un Cuerpo, escala o plaza se computará cada período de servicios prestados de acuerdo con el valor correspondiente al nivel de proporcionalidad de cada Cuerpo, escala o plaza en el*

*período respectivo. Igual criterio de valoración se aplicará en los supuestos de personal que prestó servicio en condición distinta a funcionarios de carrera.*

Por consiguiente, los trienios deben de reconocerse en función del grupo al que han pertenecido en lugar de computar por la cuantía fijada para el grupo de titulación que esté desempeñando en la actualidad.

- 2) Se comprueba que el nivel correspondiente al Complemento de Destino se ajusta a los límites mínimos y máximos que se determinan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. No obstante, se observa que para un trabajador no se ajusta el nivel de destino abonado en nómina a lo especificado en la Ley.

TRABAJADOR	Grupo	Nivel	C. Destino s/Ley	C. Destino s/nómina	Diferencia
LLOJ	E	14	311,16	324,12	12,96

- 3) Existen diferencias en el cálculo de la paga extra de diciembre en dos de los trabajadores seleccionado en la muestra. Estas diferencias corresponden a las observaciones señaladas en el punto anterior respecto al cómputo de los trienios de los trabajadores MAGAJ y PACAR.
- 4) En referencia al abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios en el servicio de la Policía, se observa que el precio abonado por horas extraordinarias nocturnas al trabajador (MOPRV) del grupo A2 es el importe correspondiente al grupo C1 ya que en el AES aprobado en 2008 no se contemplaba el precio para el grupo A2. No obstante, la modificación del AES aprobada en noviembre del 2017 incluye el importe de las horas extras nocturnas para los subgrupos A1 y A2.

Se observa que existe una diferencia entre el precio establecido en el AES actualizado según la Ley de presupuestos y el abonado en nómina. Esto se debe a que la entidad parte de un importe distinto en la anualidad 2015 para el cálculo del correspondiente incremento. Se recomienda que los precios sean actualizados de acuerdo con el incremento anual según la Ley de presupuestos.

AES	Clase	Precio s/AES (28/7/2008) (grupo C)	Precio s/AES actualizado PGE (grupo C)	Precio aprobado Decreto de abono nómina (dic. 2017)	Diferencia
art 16. AES	Nocturnas	21,13 €	21,99 €	22,04 €	0,05 €

- 5) El importe abonado por trabajos en distinta categoría no se ajusta de acuerdo al importe establecido en el AES habiendo sido actualizados de acuerdo a los Presupuestos Generales del Estado.

AES	Gratificación	Precio s/AES (28/7/2008)	Precio s/AES actualizado PGE	Precio aprobado Decreto de abono nómina (dic. 2017)	Diferencia
art 11 AES	Trabajo de Superior categoría Servicio Policía Local	8,01 €	8,36 €	9,37 €	1,01 €

Del este análisis se desprende que el Área de Personal hace un requerimiento al Servicio de Policía Local para aclarar cuáles han sido los servicios prestados por los integrantes durante el mes de noviembre de 2017, en el ejercicio de funciones de superior categoría. Se observa que en la redacción de los partes mensuales no se ha estado informando favorablemente dado que no se especifican los servicios que prestan en ejercicio de funciones de superior categoría y la categoría del funcionario que lo ha desempeñan, así como si corresponde a servicios ordinarios o extraordinarios dado que tiene diferentes regímenes.

#### Anticipos reintegrables

Se han analizado los anticipos reintegrables que figuran en el resumen de nóminas de los trabajadores seleccionados en la muestra. Se ha comprobado que se ajustan a lo recogido en el artículo 18 del AES.

Con respecto, a dichos anticipos concedidos sin intereses cabe señalar que a los efectos de IRPF se trata de un rendimiento en especie y, de acuerdo con lo regulado por el art. 42 de Ley 35/2006, de 28 de noviembre del IRPF, debería practicarse el oportuno ingreso a cuenta.

#### **3.5.7. Remuneración de concejales**

Las retribuciones, asistencias e indemnizaciones por los gastos efectivos de los miembros de la corporación se aprobaron por el Pleno del Ayuntamiento el 10 de julio de 2015 con motivo del comienzo de la nueva legislatura.

Para los trabajos sobre este concepto se ha tenido en cuenta las modificaciones posteriores y lo dispuesto en la Base 26ª de las BBEE. Del análisis realizado no se han encontrado incidencias.

No obstante, tal y como se puso de manifiesto en el control financiero de ejercicios anteriores, el procedimiento para el abono de las “asistencia a órganos colegiados” está llevando a errores que deberían ser subsanados.

Durante todos los meses a cada concejal se le abona un número de asistencias a los diferentes órganos, mientras que Secretaría remite al departamento de nóminas un resumen con todas las asistencias efectivas que se han producido durante el mes. Este procedimiento, del que no consta la aprobación del mismo ni documentación escrita que lo describa, lleva a que, según los responsables, se ejecute una regularización trimestral para que, con dicha periodicidad, los



Profesionalidad, transparencia y confianza

importes abonados en nómina coincidan con las asistencias efectivamente realizadas durante el trimestre.

#### **4. Seguimiento de las observaciones del ejercicio anterior.**

A continuación, se presenta una comparativa de las incidencias identificadas durante los trabajos de control financiero de los ejercicios anteriores con los resultados obtenidos del presente trabajo:

##### **Área de Subvenciones:**



Profesionalidad, transparencia y confianza

<b>Cultura</b>	
<b>Incidencia anualidad 2015-2016</b>	<b>Seguimiento anualidad 2017</b>
<p>No se tiene constancia, en los expedientes revisados, que el servicio realice las comprobaciones suficientes previstas en el artículo 13.2. e) de la LGS con relación a la verificación de que la entidad beneficiaria se halle al corriente de pago de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.</p> <p>Esta observación se ha puesto de manifiesto en los expedientes siguientes:</p> <p><u>Ejercicio 2015</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convenio de colaboración con la Asociación tertulia artístico-literaria “El Cresol”.</li> <li>-Convenio de colaboración con la Asociación fotográfica “Grupo Zona IV”.</li> </ul> <p><u>Ejercicio 2016</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Convenio de colaboración con la Federación de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa para la restauración de la obra escultórica procesional.</li> <li>-Convenio de colaboración con la sociedad “Unión Musical” por el que se firma el marco de colaboración para la creación de la Sección de Cuerda en su Escuela de Música.</li> </ul>	<p>Esta incidencia no se detecta en los convenios seleccionados en la muestra.</p>

NIF B87286225 Inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

<b>Deportes</b>	
<b>Incidencia anualidad 2015-2016</b>	<b>Seguimiento anualidad 2017</b>
<p>Para la justificación de las subvenciones y ayudas otorgadas por el Servicio de Deportes no se requiere la presentación de la memoria de actividades que prevé el artículo 72.1 del RGS: "La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación: 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.". Sin ser preceptiva (art. 30.2 LGS), su regulación permite una mayor garantía en cuanto al cumplimiento de las condiciones requeridas por la convocatoria y una vinculación de la subvención a los costes de cada una de las actividades, por lo que se recomienda su requerimiento.</p>	<p>Esta incidencia se subsana para los expedientes seleccionados en la muestra.</p>
<p><u>AYUDAS A CLUBES LOCALES EN LA TEMPORADA 2014/15, POR LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS FEDERADAS Y COMPETICIONES NO FEDERADAS</u></p> <p>1. No consta en el expediente de la subvención otorgada al Club Atletisme Crevillent, por importe de 15.917,46 euros, que el beneficiario acredite el cumplimiento del requisito de presentación de presupuesto de ingresos ni la declaración de que la entidad carece de ingresos, contrariamente a lo requerido en las bases de la convocatoria.</p> <p>2. En relación con la subvención anterior, no consta en el expediente la fecha de entrada de la documentación que le fue requerida por el servicio gestor para la subsanación de deficiencias en la solicitud, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 23.5 de la LGS: "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la</p>	<p>Se mantienen algunas incidencias como las de no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases para ser beneficiario de la subvención o admitir gastos que no son subvencionables.</p>



Profesionalidad, transparencia y confianza

subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días”.

3. En el expediente de la subvención otorgada al Club de Fútbol Atlético Crevillente, por importe de 11.269,88 euros, no consta la presentación de documentación que acredite el cumplimiento del requisito exigido en las bases de la convocatoria estar en posesión de seguro de responsabilidad civil y de accidentes de los participantes.

4. Los gastos subvencionables son, según la Base 4ª de la convocatoria, " los propios de licencias federativas, arbitrajes, cuotas de inscripción en federaciones, gastos de desplazamientos.". La cuenta justificativa de la Unió Esportiva de Crevillent contiene gastos por material deportivo por importe de 7.535,47, lo que representa un 59,80% de los gastos justificados. Cabe indicar que la subvención otorgada fue de 9.893,56 euros y el importe de los gastos susceptibles de ser subvencionados de 5.065,50 euros.

<b>Fomento</b>	
<b>Incidencia anualidad 2015-2016</b>	<b>Seguimiento anualidad 2017</b>
<p><u>CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA EN CREVILLENT</u></p> <p>1. No consta en el expediente documentación que acredite la comprobación del cumplimiento del requisito establecido en la base 2º de la convocatoria: " ... mantengan su actividad en alta, como mínimo un año."</p>	<p>No se ha detectado esta incidencia. <sup>1</sup></p>
<p><u>CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN CREVILLENT</u></p> <p>1. En uno de los beneficiarios de la muestra no consta en el expediente fecha de entrada de la documentación exigida para la subsanación de deficiencias en la solicitud, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 23.5 de la LGS: "Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días".</p> <p>2. No consta en el expediente documentación que acredite la comprobación del requisito establecido en el apartado 6.2 de la Convocatoria: "Los solicitantes se comprometen a mantener abierto su establecimiento, al menos, un año. Caso contrario procedería el reintegro de las ayudas concedidas."</p>	<p>No se ha detectado esta incidencia.</p> <p>No se ha detectado esta incidencia. <sup>2</sup></p>

<sup>1</sup> Párrafo modificado en alegaciones

<sup>2</sup> Párrafo modificado en alegaciones

<b>Servicios Sociales</b>	
<b>Incidencia anualidad 2015-2016</b>	<b>Seguimiento anualidad 2017</b>
<p><u>Ayudas de emergencia social</u></p> <p>1. En todos los casos de beneficiarios seleccionados en la muestra, y en uno de los casos de denegación seleccionados, no consta la notificación de la resolución del procedimiento exigida en el artículo 26 de la LGS: “La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de dicha Ley.”.</p> <p>2. En el 100% de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra, no se encuentra constancia de que se le haya presentado algún plan de trabajo, tal y como permite el punto 3.A.3 de la Instrucción 7/2015, así como documento alguno que justifique el correcto cumplimiento de dicho requisito.</p> <p>3. En uno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra no consta fecha de registro de entrada de la documentación faltante, por lo que no se puede comprobar el cumplimiento del plazo de los 10 días establecido en el artículo 23.5 de la LGS.</p> <p>4. En uno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra no consta el documento exigido en el Anexo IV de la Instrucción 7/2015, por lo que no se puede comprobar su correcta presentación.</p> <p>5. En ninguno de los expedientes de beneficiarios seleccionados en la muestra consta comprobación del requisito de no percibir otras ayudas establecido en el punto 2 de la Instrucción 7/2015, ni informe</p>	<p>Se mantiene para uno de los beneficiarios seleccionados en la muestra.</p> <p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p> <p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p> <p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p> <p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p>



Profesionalidad, transparencia y confianza

<p>que justifique su complementariedad como establece el punto 3 de dicha instrucción.</p> <p>6. En uno de los expedientes de beneficiarios consta un importe concedido que excede el límite establecido en el apartado A.4. de la Instrucción 7/2015 de la Conselleria de Bienestar Social.</p> <p>7. En 2 de los expedientes de solicitudes denegadas seleccionados en la muestra, no consta, de forma expresa, el motivo de la denegación.</p>	<p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p> <p>No se ha detectado en la muestra de beneficiarios seleccionada.</p>
---	---

**Área de Contratación:**

<p><b>Incidencia anualidad 2015-2016</b></p>	<p><b>Seguimiento anualidad 2017</b></p>
<p><u>Publicidad de la licitación o adjudicación de un contrato.</u></p> <p><i>Ejercicio 2015</i></p> <p>No consta la publicidad de la licitación en el Perfil de contratante o por otro procedimiento legalmente previsto, del contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por importe de 47.176,92 Euros.</p> <p>Por su parte, la adjudicación del contrato de construcción de pistas deportivas en la zona norte, por importe de 1.161.197,81 euros, fue objeto de publicidad a través del perfil del contratante del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 154.1 TRLCSP. No obstante, atendiendo al importe del contrato y según dispone el artículo 154.2 TRLCSP, la publicidad anterior debería haberse complementado con la publicidad en el BOP, hecho que no se evidencia en el expediente revisado.</p> <p>Igualmente, los contratos de Reforma interior de la planta 1 y 2 del antiguo edificio de Correos, adjudicado por 197.690,85 euros, contratación de cabinas de disco y hardware necesario para el CPD del Ayuntamiento de Crevillent, y el contrato de servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por importe de 47.176,92 euros no consta la publicación de la adjudicación del contrato en el perfil del contratante, contrariamente a lo exigido por el artículo 154.1 del TRLCSP.</p>	<p>En la muestra seleccionada para el ejercicio 2017 no se ha detectado esta incidencia.</p>

NIF-B87286225 Inscrita en Registro Mercantil de Madrid. Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

<p><i>Ejercicio 2016</i></p> <p>Han sido observados procedimientos para los cuales la publicidad de la licitación en el BOP no consta que haya sido completada con la publicidad de la licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento, requerido por el artículo 142.4 LCSP. Los expedientes observados han sido:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Servicio de Gestión del Centro de Atención Temprana, adjudicado por 153.426 euros.</li> <li>- Contrato de Limpieza de edificios públicos, adjudicado por 1.276.249 euros.</li> <li>- Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños, con presupuesto de contrato de 312.428 euros.</li> <li>- Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del archivo municipal, registro, juzgado de paz, 1º planta y cubierta de la casa consistorial, con presupuesto de contrato de 371.938 euros.</li> </ul> <p>Asimismo, no consta la publicación de la adjudicación del contrato Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños en el perfil del contratante, contrariamente a lo exigido por el artículo 154.1 del TRLCSP.</p>	
<p><u><i>Ausencia de acta de comprobación del replanteo.</i></u></p> <p>En los expedientes de contratación de la construcción de pistas deportivas en la zona norte, adjudicada por importe de 1.161.197,81 euros y en de Reforma interior de la planta 1 y 2 del antiguo edificio de Correos, adjudicado por 197.690,85 euros, no consta el acta comprobación replanteo que exige el artículo 229 del TRLCSP.</p>	<p>No se ha detectado esta incidencia en la muestra.</p>
<p><u><i>Ausencia de acta de recepción.</i></u></p> <p>No consta que se haya formalizado el acta de recepción exigida en el artículo 235.2 del TRLCSP en el contrato de construcción de pistas deportivas en la zona norte.</p>	<p>No se ha detectado esta incidencia en la muestra.</p>
<p><u><i>Ausencia de licitación de contratos de suministros.</i></u></p> <p>Los contratos relativos al suministro eléctrico y de gas natural no son objeto de licitación y contrato en los términos que requiere TRLCSP. Éste hecho es contrario al principio de concurrencia que ha de guiar la contratación pública y no permite garantizar el</p>	<p>No se han detectado estos contratos en la muestra.</p>

<p>cumplimiento del principio de eficiencia que rige el gasto público.</p>	
<p><u>Ausencia de criterios objetivos para observar una baja temeraria.</u></p> <p>En determinados expedientes de contratación examinados se observa que el Pliego de Cláusulas Administrativas no contiene los criterios objetivos para considerar una oferta como desproporcionada, contrariamente a lo que requiere el art. 67.2 k) RGLCAP, habiéndose observado no obstante, en la fase de licitación, ofertas de contratistas que se calificaron como tales.</p> <p>Esta observación se ha puesto de manifiesto en los expedientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras de acondicionamiento de plaza en calle Sierpe y aledaños, con presupuesto de contrato de 312.428 euros.</li> <li>- Obras de adecuación del inmueble de la antigua sede del archivo municipal, registro, juzgado de paz, 1º planta y cubierta de la casa consistorial, con presupuesto de contrato de 371.938 euros.</li> </ul>	<p>Incidencia subsanada para los expedientes seleccionados en la muestra.</p>

**Área de Gastos Menores:**

Incidencia anualidad 2015-2016	Seguimiento anualidad 2017
<p><u>Ejercicio 2015</u></p> <p>De los trabajos efectuados se ha observado contratos menores los cuales, por su importe anual eran susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado. Los supuestos detectados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios jurídicos prestados por Diego Fernández Negrín.</li> <li>2. Provisión de combustible por Carburante Crevillente, SL.</li> </ol>	<p>Se mantiene la incidencia para los servicios jurídicos prestados por Diego Fernández y se subsana con el proveedor Carburante Crevillente SL.</p>

<p><u>Ejercicio 2016</u></p> <p>De los trabajos efectuados se ha observado contratos menores los cuales, por su importe anual eran susceptibles de un procedimiento de contratación abierto o negociado. Los supuestos detectados son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Servicios jurídicos prestados por Diego Fernández Negrín y Martínez Morales – Martínez Galvañ, SL.</li> <li>2. Suministro de material eléctrico por la empresa Codimel, SL.</li> </ol>	<p>Se mantienen.</p>
---	----------------------

**Área de Ingresos:**

Anualidad	Incidencia	Seguimiento 2017
2015 y 2016	1) En la aplicación de las tasas por entradas de vehículos, se ha detectado que sobre los vados de hasta 7,80 metros se está aplicando una tasa un 57,14% inferior que la que se refleja en la ordenanza reguladora.	Incidencia subsanada.
2015 y 2016	2) En ninguno de los ingresos analizados se ha tramitado la propuesta de compromiso de ingreso, en contra de lo expuesto en la Base 42.4 de las BBEE: " Conocida la resolución o acto que da lugar a un Compromiso de ingreso, el Centro o Servicio Gestor tramitará una propuesta de operación CI."	Se mantiene.

**Área de Personal:**

Anualidad	Incidencia	Seguimiento 2017
2015 y 2016	3) El expediente de <b>Oferta Pública de Empleo</b> perteneciente a los ejercicios objeto de revisión han sido publicados en el mes de noviembre de 2015 y diciembre de 2016. Estas fechas incumplen el plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto del ejercicio que requiere el artículo 128.1 del TRRL.	Se mantiene.
2016	4) En la muestra seleccionada se ha detectado un <b>funcionario interino con una antigüedad superior a 3 años</b> cuya incorporación no responden a ninguna de las condiciones contempladas en el art. 16 de la Ley 10/2010 GV.	No se ha detectado esta incidencia en el ejercicio.
2015 y 2016	5) El importe total de los <b>complementos específicos</b> satisfechos a los funcionarios municipales representa el 94,45% para el ejercicio 2015 y el 95,72€ para el 2016 de la suma de los importes destinados a los complementos específicos, complementos de productividad, gratificaciones y complementos personales transitorios, superando el límite del 75% de cuantía global que fija el Art. 7 RD 861/86 por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración local.	Se mantiene.
2015 y 2016	6) Las <b>gratificaciones por horas extraordinarias</b> satisfechas al personal del departamento de policía superan los límites de 2 horas diarias y 15 mensuales establecidos en el AES, el cual no permite superar estos límites cuando son de carácter estructural. Si bien los motivos reflejados en los partes son de carácter coyuntural, se ha podido comprobar que el departamento recurre a este tipo de servicios de una manera continuada, convirtiéndolos, de hecho, en necesidades estructurales. Cabe indicar que el último párrafo del artículo 16 del AES regula: "En todo caso, se tratará de reducir lo máximo la utilización del procedimiento de este artículo, basándose en una correcta organización de los servicios y tendiendo a la creación de puestos de trabajo fijos."	Se mantiene.
2016	7) En dos supuestos de la muestra seleccionada, se observa que las <b>horas extraordinarias</b> satisfechas difieren de las que fueron propuestas por el	No se ha detectado en la muestra seleccionada.

	<p>responsable del departamento, sin que figure justificación de la misma. En concreto en la nómina de Julio del trabajador JMPA, grupo C2, se le abonan 4 horas extraordinarias cuando la propuesta que figura en el expediente es de 6 horas. En sentido contrario, observamos que en la nómina de febrero de SGJ, grupo C2, se abonan 5 horas extraordinarias cuando en el expediente se recoge una propuesta de 3 horas. Se recomienda que quede constancia en el expediente los motivos que justifican las diferencias, en el caso de producirse.</p>	
2015	<p>8) El AES y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento establecen las retribuciones a percibir por un empleado cuando debe llevar a cabo <b>trabajos de superior categoría</b>. De la muestra seleccionada se ha observado que la persona que ha llevado a cabo las funciones de Tesorero accidental ha percibido el complemento anterior por duplicado para ejercer estas funciones los días 29 y 30 de junio de 2015.</p>	<p>No se ha detectado en la muestra seleccionada.</p>
2015	<p>9) En relación con los <b>trabajos de superior categoría</b>, no consta en la documentación examinada que se traslade la comunicación de las correspondientes comunicaciones a los representantes sindicales, en los términos que requiere el Art. 11.a del A.E.S.</p>	<p>Incidencia subsanada. El Área de Personal informa de que los Decretos Nómina se dan cuenta a la Comisión de Régimen Interior semanalmente.</p>
2015 y 2016	<p>10) En los <b>procedimientos del Departamento de Policía</b> relativos a la gestión de incidencias con efecto sobre la nómina se han puesto de manifiesto deficiencias susceptibles de generar incidencias en las mismas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se detectan diferencias entre los partes diarios de puestos y las relaciones mensuales enviadas al servicio personal por el Intendente jefe. También se detecta que dichos partes tienen correcciones a mano y son de difícil comprensión.</li> <li>• Se observan diferencias entre la información reflejada en las relaciones mensuales enviadas por el Departamento de Policía al servicio de recursos humanos y lo finalmente aprobado en Decreto y abonado en la nómina, sin que conste documentación rectificativa o justificativa de la rectificación de la relación.</li> <li>• Se ha detectado casos en los que se perciben complementos por sustitución de Inspector a Inspector y de oficiales que, sin estar realizando</li> </ul>	<p>Se mantiene.  No se ha detectado en la muestra seleccionada.  No se ha detectado en la muestra seleccionada. sustituciones de Inspector a Inspector y de oficiales. No</p>

	<p>servicios extraordinarios, asumen las funciones de jefe de servicio, en contra de lo reflejado en el artículo 11 del AES: “ Para el caso concreto de los Servicios de la Policía Local, el desempeño por parte de Agentes de funciones de Jefatura del Servicio, en ausencia de Oficial, se retribuirá como Complemento de Productividad, en concepto de mayor responsabilidad, un importe de 8,01 Euros por servicio completo prestado. Igual derecho asistirá a los Oficiales, que prestando servicios extraordinarios deban asumir las funciones de Jefatura del Servicio.”</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En los justificantes revisados no consta la conformidad del Concejal Delegado que requiere el artículo 11 del AES: “Tales servicios deberán estar amparados en justificantes emitidos por el responsable del departamento y conformado por el Concejal Delegado correspondiente, a los efectos de su posible retribución en las distintas formas que se disponen”</li> </ul>	<p>obstante, se observa que se detalla si los trabajos son por servicios ordinarios o extraordinarios dado que llevan diferentes regímenes.</p> <p>Se mantiene. Los partes son firmados por el responsable, pero no por el concejal.</p>
2015	11) En relación con las compensaciones por <b>asistencia a comisiones informativas</b> , la información que obra en el expediente, en general, no permite corroborar la efectiva asistencia a la comisión ni que dicha comisión ha sido fuera de la jornada laboral lo que impide comprobar la razonabilidad de los importes satisfechos por este concepto.	Incidencia subsanada.
2015 y 2016	12) No se ha podido comprobar el cumplimiento de los plazos de presentación de los partes de baja y alta ni de los justificantes por <b>ausencias aisladas</b> establecidos en el artículo 17 del AES al no quedar registrado en el expediente la fecha del mismo. Tampoco queda constancia en el expediente de la comunicación de las ausencias aisladas, tal y como se especifica en el mismo artículo: “... el personal comunicará su ausencia y la razón de la misma, tanto a la Jefatura del Servicio al que esté adscrito como al Departamento de Personal, con preferencia hasta una hora después del inicio de la jornada, salvo causas justificadas que lo impidan, debiendo aportar justificante expedido por el facultativo competente...”.	Se mantiene. Los trabajadores presentan los partes de baja una vez que se incorporan de nuevo a su servicio.
2016	13) El artículo 25.19 del AES determina, en concepto de <b>licencia por asuntos propios:</b> ” Cada año natural, y hasta el día 15 de enero del año siguiente, se podrá disfrutar de hasta 6 días por asuntos propios o particulares... Además de estos días, los funcionarios tendrán derecho al disfrute de 2 días	No se ha detectado en la muestra seleccionada.

	<p>adicionales al cumplir el sexto trienio, incrementándose en 1 día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.” De las pruebas realizadas se han detectados tres supuestos los cuales los asuntos propios autorizados han excedido los que resultan de aplicar la disposición anterior. En concreto, los empleados GBG, SLS y SGJ habría disfrutado, respectivamente 1, 2 y tres más de los que le corresponderían, sin que se justifiquen los motivos.</p>	
2015	<p>14) Se ha detectado que un empleado beneficiario de <b>ayudas asistenciales</b> presenta un abono en nómina por este concepto por un importe que es superior al estimado en nuestras comprobaciones en 67,67 euros, diferencia que el departamento no ha sabido justificar.</p>	No se ha detectado en la muestra seleccionada.
2015	<p>15) No consta que el departamento de personal esté llevando las comprobaciones sobre la efectiva <b>renovación del permiso de conducir</b> que son exigidas en el artículo 19 del AES: “Para el abono de las cantidades correspondientes, deberá justificarse el pago de las mismas, además de acreditar la renovación del permiso.”</p>	Se mantiene.
2016	<p>16) En el ejercicio, en relación con las <b>ayudas de Bolsa de Estudios</b> no se ha tenido constancia de que el Ayuntamiento esté comprobando que los solicitantes no hayan percibido la ayuda concedida por el Consell por el mismo motivo.</p>	Se mantiene.
2015 y 2016	<p>17) Para el abono en concepto de “<b>asistencia a órganos colegiados</b>” se ha hecho patente que el procedimiento está llevando a errores que deberían ser subsanados.</p> <p>Durante todos los meses a cada concejal se le abona un número de asistencias a los diferentes órganos, mientras que Secretaría remite al departamento de nóminas un resumen con todas las asistencias efectivas que se han producido durante el mes. Este procedimiento, del que no consta la aprobación del mismo ni documentación escrita que lo describa, lleva a que, según los responsables, se ejecute una regularización trimestral para que, con dicha periodicidad, los importes abonados en nómina coincidan con las asistencias efectivamente realizadas durante el trimestre</p>	Se mantiene.



Profesionalidad, transparencia y confianza

## 5. Alegaciones.

Los distintos apartados que conforman el informe provisional fueron emitidos con fecha 19 de octubre de 2018 y enviados para alegaciones. Mediante correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2018 enviado desde el departamento de Intervención del Ayuntamiento de Crevillent, se reciben las alegaciones que constan en el Anexo II. Las observaciones a las mencionadas alegaciones se incluyen en el Anexo III.

29 de noviembre de 2018

Firmado digitalmente por  
39855199V JOAN PAMIES (R:  
B87286225)

Joan Pàmies Pahí

Socio

## 6. Anexos

### Anexo I: Desglose ingresos tributarios y de derecho público

Clasificación	Económico	Descripción	DR Neto
Impuestos	11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	84.667,86
Impuestos	11300	IBI DE NATURALEZA URBANA	6.306.186,92
Impuestos	11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS TRACCION MECAN.	1.579.190,75
Impuestos	11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	492.899,92
Impuestos	13000	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	690.217,36
Impuestos	29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUC./INSTAL./OBRAS	48.204,07
Tasas	30000	DERECHOS ENGANCHE RED AGUA POTABLE	19.805,40
Tasas	30001	SERVICIO ABASTECIMIENTO DE AGUA	3.362.101,75
Tasas	30100	TASA ALCANTARILLADO	287.111,93
Tasas	30200	TASA RECOGIDA DE BASURAS	1.439.325,88
Tasas	31200	TASAS ACT.ECONOM.ENSEÑANZAS ESPECIALES	5.438,00
Tasas	32100	TASAS LICENCIAS URBANISTICAS	94.164,32
Tasas	32300	TASAS ACT.ECONO. APERTURA ESTABLECIMIENT	48.934,54
Tasas	32600	TASAS SCIO. GRUA MPAL.	24.499,12
Tasas	32900	TASAS SERVICIOS GENERALES	6.159,44
Tasas	32901	TASAS ACT.ECONO. L. AUTO-TAXIS	190,00
Tasas	32902	TASAS S. GRALES. PLACAS, PTTES. DTIVOS.	286,05
Tasas	33100	TASAS ACT.ECONOMICA.VADOS Y E.CARRUAJES	106.527,64
Tasas	33200	TASA UTILIZ.APROVECH.SUMINISTROS	279.098,89
Tasas	33300	TASA UTILIZ.APROVECH.ESPECIAL TELECOMUNICACIONES	15.461,71
Tasas	33500	TASAS ACT.ECONOMICA.MESAS Y SILLAS	26.541,25
Tasas	33501	TASAS ACT.ECONOMICA.QUIOSCOS	984,00
Tasas	33800	Compensación de Telefónica de España S.A.	25.127,04
Tasas	33901	TASAS ACT.ECONOMICA.ESCOMBROS Y VALLAS	3.247,51
Tasas	33902	TASA CONCESIONES ADTTIVAS. CEMENTERIO	49.117,91
Tasas	33903	TASAS ACT.ECONOMICA.MERCADOS	109.771,70
Tasas	33904	TASAS OCUP.TERRENOS REALENGO	43.759,56
Tasas	33905	PUESTOS Y BARRACAS	504,75
Precios Públicos	34201	PRECIO PUBLICO AULA MENTOR	672,00
Precios Públicos	34300	PRECIO PUBLICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	158.495,50
Precios Públicos	34301	PRECIO PUBLICO ALQUILER INSTALACIONES DE	15.035,05
			<b>15.323.727,82</b>



Profesionalidad, transparencia y confianza

## Anexo II: Alegaciones recibidas

### Área de Subvenciones:

### Cultura

Fecha documento: 6 de Noviembre de 2018

FIRMADO  
1. TÉCNICO CULTURA ANA GATORRE PÉREZ, a 6 de Noviembre de 2018



AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

ANA GATORRE PÉREZ, TÉCNICO DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

Dando respuesta a su escrito de fecha 24 de octubre de 2018, relativo al Borrador Informe Auditoría 2017 emitido por Global Audit debo realizar las siguientes alegaciones:

- 1) Respecto a que no consta en el expediente la publicidad generada para la realización del Concurso Fotográfico "San Silvestre Crevilentina" del Grupo Fotográfico Blanco y Negro, debo indicar que se han incorporado estos documentos en el expediente correspondiente.
- 2) Respecto a las ayudas económicas para la formación musical y danza, anualidad 2017:
  - Se indica que no consta para uno de los beneficiarios el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. A este respecto debo indicar que en la base cuantía, que hace referencia a la documentación que deber aportar el alumno, no aparece como requisito el presentar este certificado.
  - Se indica que no consta en el expediente el Acta de Valoración de las solicitudes presentadas. Este Acta ha sido incorporada al expediente y además es complementada con el Informe propuesta de Aleneo Municipal de Cultura de fecha 10 de noviembre de 2017, que es el órgano encargado de la valoración de las solicitudes, siendo aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2017.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente informe en Crevilten, a 6 de noviembre de 2017.

Ana Gatorre Pérez  
TÉCNICO DE CULTURA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN



© Mayoría CP-0330 Crevilten (Alavés) • Tel: 945401126 • Fax: 945401156 • <http://www.crevilten.es> • C.I.F.: B03099042

Este sistema Modificado obligatoriamente puede contener los datos de la firma electrónica en: C.F.: <http://sede.crevilten.es/>  
Fecha de impresión: 06/11/2018 14:55

NIF B87286225 Inscrito en Registro Mercantil de Madrid, tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

## Deportes

Fecha documento: 9 de Noviembre de 2018  
FIRMADO  
1-AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEPORTES, MARIA EDUJ CASANOVA ASINIGU, a 9 de Noviembre de 2018



 **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**ALEGACIONES A FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR 2017**

**3.1.1.- Deportes.**  
Incidencia:

**CONVENIO CON EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE 2ª REGIONAL:**

Punto 1 -  
a) Que no se incluye en el convenio, vigencia y posibilidad de prórroga - en el convenio pagina 6 apartado VIII lo dice, por lo tanto Si se incluye.  
b) No está firmado debidamente por las partes ni contiene fecha - Los convenios originales están firmados, posiblemente no estén en esa carpeta porque el auxiliar que los tramitó tenía un contrato de seis meses y cuando finaliza su contrato la documentación se queda en el Ayuntamiento, en el departamento de Secretaría, hasta que se contrata a otro auxiliar que archiva la documentación de otra manera.

Punto 2.- Indican una serie de datos que no constan en la solicitud entregada - Esta documentación si se presentó por el Club, pero está archivada en la carpeta general de Bases Ayudas a Clubs 2017, de la que también forma parte este Club, y no se le requirió que la presentara dos veces. Para el próximo año se hará una copia y se guardará en las dos carpetas.

Punto 3.- Falta justificantes de pago de las facturas por parte del club - Se trata de una recomendación por parte de los auditores, tomamos nota para sucesivas subvenciones.:

Punto 4.- No consta memoria justificativa de actuaciones realizadas - Si disponemos de esa información, posiblemente ocurra como el punto 2, que está archivada en la carpeta de Bases Ayudas a Clubs 2017. Para el próximo año se hará una copia y se guardará en las dos carpetas.

**AYUDAS A CLUBES FEDERADOS Y NO FEDERADOS 2016**

Punto 1.- No se incluyen las bases en cada uno de los expedientes, están en un archivador con la información general sobre las subvenciones, no consideramos necesario imprimir las bases para incluirlas en todos y cada uno de los expedientes de los clubs, máxime cuando la carpeta de información general se encuentra ubicada junto con la documentación de los clubs.

Punto 2.- Sobre que la distribución de las ayudas se hizo en un plazo posterior a la justificación, efectivamente es así porque no hay personal en el departamento, y se ha ido tramitando por la auxiliar de Secretario General cuando ha tenido tiempo.

Punto 3.- Igualmente que el punto 1, está en la carpeta general.

Punto 4.- Sobre la Asociación Deportiva Escolar, en la carpeta está todo lo solicitado, adjunto las copias: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y SS...

Punto 5 - Póliza de seguro del Club Ciclista Jaume el Barbut, adjunto copias. Han presentado la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, además han presentado dos seguros, con Allianz Seguros n.º póliza 03137040200690, n.º asegurados 150, y n.º póliza 03047913100527, para el riesgo de la actividad. Está todo dentro de la carpeta del Club.

Punto 6 - sobre el certificado de publicitar la subvención concedida, normalmente cada Club justifica la subvención con fotos o carteles en los que aparece el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Ayuntamiento de Crevillent" que es lo que indican las bases.

 C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alicante) - Tel: 965401526 - Fax: 965401554 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

Página 1 de 2

NIF-B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª





Profesionalidad, transparencia y confianza

Fomento

Fecha documento: 7 de Noviembre de 2018

FIRMADO  
1. DIRECTOR AGENCIA DESARROLLO LOCAL, RAFAEL DAMIAN PASTOR CASTELLO, el 7 de Noviembre de 2018

 **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**Nqdo. AGENCIA DESARROLLO LOCAL**  
**Asunto: Proo. Alegaciones Informe Auditoría 2017.**

A la of. De Intervención

Adjunto al presente se acompaña escrito de Alegaciones del departamento de FOMENTO ECONOMICO al Informe de Auditoría 2017.

Atentamente le saludo

El Director de la ADL  
Fdo. Rafael Pastor Castelló

Este sistema ModulaNet código que con cada código de la validez de la firma electrónica en la URL: <http://sede.crevillent.es/>  
Sede de Intervención Valencia, 16 de Noviembre de 2018 11:25

 C/ Major nº 9 - CP: 03330 Crevillent (Alicante) - Tel: 965401526 - Fax: 965401956 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F. : P0305900-C

Página 1 de 1

NIF B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

Fecha documento: 7 de noviembre de 2016

FIRMADO  
 1. DICCIONARIO DE AGENCIAS DE ASESORIA LOCAL, RAFAEL DOMIN FAYO CASTILLO, el 7 de noviembre de 2016

 **AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**ALEGACIONES**

**ASUNTO. INFORME AUDITORIA 2017**

En relación al borrador del Informe de Auditoría, ejercicio 2017, recibido en el Departamento de Fomento Económico, y dentro de plazo, elevamos las siguientes alegaciones sobre las incidencias detectadas:

INCIDENCIA	ALEGACIONES
En relación a lo referido en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent que "los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a difundir que la obra o actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, las salvo que se trate de actividades para los que no se elabora documentación o programa impreso".	En las subvenciones que gestiona este departamento, salvo en las referidas al Concurso de Proyectos Empresariales o Concurso de Escaparates, donde se debían folletos en que figura el patrocinio del Ayuntamiento (párrafo primero del referido artículo), las correspondientes a ayudas a emprendedores y actividad económica no se elabora documento o programa impreso alguno.
En relación a que el convenio de COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y EL IES CANÓNIGO MANCHÓN PARA REALIZAR EL XI CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES contiene el apartado de "vigencia de convenio y posibilidad de prórroga" según establece el artículo 12, apartado 2.f) de la O.G. de Subvenciones del Ayuntamiento	Tomamos nota para próximas elecciones, aunque la propia configuración de esta subvención que tiene unas fechas muy claras de realización y finalización haría del todo innecesario lo previsto en el artículo mencionado.
En relación a que no consta en el expediente copia de la publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria en relación a las Ayudas a la Actividad Emprendedora en Crevillent.	En el expediente 2016/ADL/00031 SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD EMPRENDEDORA 2016 ya figura la publicación del BOP de la Convocatoria
En relación a que no consta en el expediente copia de la publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria en relación a las Ayudas a la Actividad Económica en Crevillent.	En el expediente 2016/ADL/00032 SUBVENCIONES A LA ACTIVIDAD ECONOMICA 2016 ya figura la publicación del BOP de la Convocatoria

 C/ Majoría nº 9 - CP: 03339 Crevillent (Alicante) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F. - B5059990-C

Código de verificación de la autenticidad del documento: 1118 - http://www.crevillent.es

NIF: B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª



**Área de Contratación:**

Fecha documento: 13 de Noviembre de 2018

**FIRMADO**  
 1.- TAG de contratación, MARIA DE LA ENCARNACIÓN MARÍN NAVARRO SOTO, a 13 de Noviembre de 2018



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

**INTERVENCIÓN**  
**CASA**

**COMUNICACIÓN**

Se ha recibido desde el Departamento de intervención municipal escrito por el que se da traslado a este Departamento de Contratación, del borrador del informe de los trabajos de Fiscalización plena posterior realizados por la empresa Global Audit, correspondiente al ejercicio presupuestario 2017, a los efectos de efectuar las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días. A la vista del referido borrador de informe, por ésta Técnico de Contratación, se efectúan las siguientes **ALEGACIONES**:

- 1.- Contrato de obras del campo de fútbol Enrique Miralles.**
  - \* Afirma el informe que nos ocupa, que no consta en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, sin embargo, dicho documento se encuentra dentro del citado expediente por lo que se pone a disposición de la empresa auditora para que tome cuenta del mismo.
  - \* Respecto a la imposibilidad de comprobar que se haya cumplido con el plazo establecido en la cláusula 23 del PCAP para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo dicho plazo de 8 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva al contratista, podemos afirmar que si se cumplió el mismo y así se extrae que los documentos que obran en el expediente, pues la notificación de la adjudicación se produjo en fecha 17 de mayo de 2018, según consta en el acuse de recibo de Correos, y tanto el informe favorable a la aprobación de dicho Plan realizado de la Oficina Técnica como el Decreto de Alcaldía por el que se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado son de fecha 24 de mayo de 2018.
- 2.- Contrato de suministro e instalación de mobiliario para el edificio de Asociaciones Locales "Antiguo edificio de Correos".**  
 Respecto de las incidencias observadas, se toma nota de las mismas a los efectos de procurar mejorar en dichos aspectos en futuras contrataciones.
- 3.- Contrato de servicios de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas.**  
 Se trata de un error material o de hecho que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto y deducible de los datos que obran en el expediente, por lo que se realizarán las actuaciones pertinentes para su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



C/ Mayor nº 9 - CP: 03330 Crevillent (Alicante) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P9305900-C

NIF B87286225 Inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

Este documento electrónico es una copia auténtica de un documento electrónico emitido por el sistema de certificación de la Autoridad de Certificación de la Infraestructura de Clave Pública de España (AICP) con fecha de emisión 13/11/2018 a las 10:00:00.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Fecha documento: 13 de Noviembre de 2016

FIRMADO

TAG de contratación, MARIA DE LA ENCARNACION MARIN NAVARRO SOTO, a 13 de Noviembre de 2016



Este sistema, mediante código QR, permite consultar los datos de la firma, con mayor detalle, en: <http://www.crevillent.es/>  
Fecha de impresión: Viernes, 16 de Noviembre de 2016 a las 11:01



## AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

### 4.- Contratos menores

Es voluntad de este Departamento evitar que las deficiencias observadas en los mencionados contratos menores se produzcan en un futuro.

Crevillent, a 9 de noviembre de 2016

La TAG de Contratación

M.ª Encarnación Marín Navarro-Soto



C/ Mayor nº 9 - CP: 03130 Crevillent (Alicante) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

Área de Personal:

Fecha documento: 8 de Noviembre de 2018

FIRMADO  
1- JEFE SERVICIO PERSONAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT, a 8 de Noviembre de 2018



TABAL19\*8puAb+VvH4u.V5IQ



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

INFORME JURÍDICO

Asunto: alegaciones al borrador de los trabajos de Fiscalización Plena Posterior realizados por la mercantil Global Audit, referidos al ejercicio 2017.

Requerido informe sobre las alegaciones, mediante comunicación de 24-10-18 del Técnico de Gestión Financiera, se emite el presente, mediante el que se manifiestan las siguientes alegaciones a las incidencias detectadas por la mercantil en el resultado de la fiscalización (se hace referencia únicamente a las que se han considerado de especial relevancia, dada la acumulación de tareas que sufren las áreas de Personal y Patrimonio):

- En el **apartado 4.2:** incumplimiento del plazo de aprobación de la OEP. Dicho plazo se hizo constar en el informe del Servicio de Personal, transcrito en el Decreto aprobatorio de la OEP. No obstante, está justificada su aprobación en el mes de diciembre, dado que la Plantilla se modificó en dicho mes y, en cualquier caso, el plazo establecido en el art. 128.1 del TRRL, no se establece en la legislación posterior: ni en el TR de la Ley del EBEP, ni en la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que tan solo establecen su carácter anual, por lo que, por gran parte de la doctrina administrativista, se considera que no es exigible.
- En el **apartado 4.3:** Acceso, selección y provisión.  
La aprobación de las contrataciones por Decreto, con posterioridad a la formalización de los contratos, es una irregularidad denunciada de forma reiterada por los responsables del Área de Personal, que se ven en la situación de tener que alterar el orden de la realización de trámites, mediante la subsanación de los anteriores no realizados, ante las urgencias demandadas por la ADL en la selección y contratación de este tipo de personal, área que, a su vez está sujeta a unos plazos insuficientes.
- En el **apartado 4.6:** (Nóminas y retribuciones).  
Respecto de la superación en los Complementos Específicos del límite del 75% de cuantía global fijado en el art. 7 del RD 861/86, me reitero en el informe realizado al borrador de los trabajos de Fiscalización Plena Posterior realizados por la mercantil Global Audit, referidos al ejercicio 2015, al considerar que corresponde a los Servicios Económicos, al disponer de los datos de las cuantías globales.  
Respecto del apartado relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios, como también se manifestó en el referido informe anterior, este técnico advierte periódicamente, mediante informes elaborados con ocasión de los decretos nómina, de la conveniencia de organizar determinados servicios, en especial el de la Policía Local, en cuanto a la distribución de las vacaciones, para reducir el número de servicios extraordinarios que obedecen a causas estructurales.  
En cuanto al abono de trienios, aplicando el régimen establecido en el art. 20 del antiguo AES, detectado por la mercantil auditora respecto de un empleado, se va a proceder a revisar, en colaboración con la Tesorería, las nóminas de los empleados que están en la misma situación que el detectado, esto es, empleados que hayan ascendido a grupos superiores, con anterioridad a la derogación del AES con vigencia anterior, que se produjo el 19-2-2009.



C/ Mayor nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alicant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>  
Fecha de impresión: Viernes, 10 de noviembre de 2018 8:20

NIF: B87286225 Inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª

Fecha documento: 8 de Noviembre de 2018

FIRMADO

1.- JEFE SERVICIO PERSONAL, ANTONIO FUENTES SIRVENT, a 8 de Noviembre de 2018



Copia impresa. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL: <https://sede.crevillent.es/>  
Fecha de Impresión: Viernes, 16 de Noviembre de 2018 8:20



**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT**

Tanto para el caso detectado como para cualquier otro que pueda detectarse, de acuerdo con el criterio anterior, se propondrá su adecuación a la normativa vigente y el inicio de procedimiento para la devolución de haberes.

En cuanto a la percepción de un empleado de una retribución diferente a la establecida por la Ley en concepto de CD, puede obedecer a un error del programa de nóminas, pero, en cualquier caso, no corresponde al Servicio de Personal establecer las cantidades a abonar por este concepto, sino informar del nivel de CD del correspondiente Puesto de Trabajo y comunicarlo al negociado de Nóminas, adscrito al Servicio de Tesorería.

En lo referente a las deficiencias en los partes de la Policía Local sobre relaciones mensuales, en especial en lo relativo a servicios extraordinarios, siguen adoleciendo de falta de rigor y claridad en bastantes ocasiones, haciendo necesario que, desde el Area de Personal se requiera su subsanación.

Lo apuntado por la mercantil auditora respecto a la tributación de los anticipos reintegrables, corresponde determinarlo al Servicio de Tesorería.

Respecto del **apartado 4.7** (Remuneración de los Concejales)

No es competencia del Servicio de Personal.

Es cuanto de informa, sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho

El Jefe del Servicio de Personal



C/ Major nº 9 CP: 03330 Crevillent (Alicant) - Tel: 965401526 - Fax: 965401954 -  
<http://www.crevillent.es> - C.I.F.: P0305900-C

NIF B87286225 inscrita en Registro Mercantil de Madrid, Tomo 33480, folio 1, sección 8, hoja nº M-602675, inscripción 1ª



Profesionalidad, transparencia y confianza

### Anexo III: Comentarios a las alegaciones

#### Área de Subvenciones:

##### Cultura

A continuación, se incluyen los comentarios a las alegaciones recibidas por el departamento de Cultura en noviembre de 2018:

1. Respecto a que no consta en el expediente la publicidad generada para la realización del Concurso Fotográfico "San Silvestre Crevillentina" del Grupo Fotogràfic Blanc i Negre, la técnica expone: "debo indicar que se han incorporado estos documentos en el expediente correspondiente".

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

2. Respecto a las ayudas económicas para la formación musical y danza, anualidad 2017 se alega:

- Se indica que no consta para uno de los beneficiarios el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. A este respecto debo indicar que, en la base cuarta, que hace referencia a la documentación que deber aportar el alumno, no aparece como requisito el presentar este certificado.

Tal y como se indica en el informe, nos referimos a la base octava de la convocatoria que hace referencia a la documentación a presentar junto con la justificación de los gastos:

"OCTAVA. - JUSTIFICACION DE LOS GASTOS. La justificación de los gastos se entenderá cumplimentada mediante el currículum artístico-musical presentado y la certificación de estar matriculado en el curso actual y servirán de base para la evaluación del Tribunal, y se realizará atendiendo a de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiéndose acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y en lo dispuesto en la base 35.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2017 del Ayuntamiento. El plazo de presentación de la justificación de los gastos será hasta el 30 de noviembre de 2017. El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 14-3340-48712, una vez se haya presentado la justificación de la subvención".

Se matiza este aspecto en el informe, no obstante, esta alegación no genera ninguna modificación.

- Se indica que no consta en el expediente el Acta de Valoración de las solicitudes presentadas. Este Acta ha sido incorporada al expediente y además es complementada con el Informe propuesta del Ateneo Municipal de Cultura de fecha 10 de noviembre de 2017, que es el órgano encargado de la valoración de las solicitudes. Siendo aprobado el acuerdo por la Junta de Gobierno Local el 14 de noviembre de 2017.

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

##### Deportes



Profesionalidad, transparencia y confianza

En noviembre de 2018 se presenta escrito de alegaciones por parte del departamento de Deportes. A continuación, se presentan los comentarios a las alegaciones:

#### 1. CONVENIO CON EL CLUB ATLÉTICO CREVILLENTE 2ª REGIONAL:

Punto 1.-

a) Que no se incluye en el convenio, vigencia y posibilidad de prórroga → en el convenio pagina 6 apartado VIII lo dice, por lo tanto, SI se incluye.

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

b) No está firmado debidamente por las partes ni contiene fecha → Los convenios originales están firmados, posiblemente no estén en esa carpeta porque el auxiliar que los tramitó tenía un contrato de seis meses y cuando finaliza su contrato la documentación se queda en el Ayuntamiento, en el departamento de Secretaría, hasta que se contrata a otro auxiliar que archiva la documentación de otra manera.

Dicha alegación no genera ninguna modificación en el informe.

Punto 2.- Indican una serie de datos que no constan en la solicitud entregada → Esta documentación sí se presentó por el Club, pero está archivada en la carpeta general de Bases Ayudas a Clubs 2017, de la que también forma parte este Club, y no se le requirió que la presentara dos veces. Para el próximo año se hará una copia y se guardará en las dos carpetas.

No procede modificación del informe.

Punto 3.- Falta justificantes de pago de las facturas por parte del club → Se trata de una recomendación por parte de los auditores, tomamos nota para sucesivas subvenciones.

No procede modificación del informe.

Punto 4.- No consta memoria justificativa de actuaciones realizadas → Si disponemos de esa información, posiblemente ocurra como el punto 2, que está archivada en la carpeta de Bases Ayudas a Clubs 2017. Para el próximo año se hará una copia y se guardará en las dos carpetas.

No procede modificación del informe.

#### 2. AYUDAS A CLUBES FEDERADOS Y NO FEDERADOS 2016

Punto 1.- No se incluyen las bases en cada uno de los expedientes, están en un archivador con la información general sobre las subvenciones, no consideramos necesario imprimir las bases para incluirlas en todos y cada uno de los expedientes de los clubs, máxime cuando la carpeta de información general se encuentra ubicada junto con la documentación de los clubs.

En relación con esta alegación, destacar que nos referimos a la copia del extracto de la publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria y no a las Bases en sí.

No procede modificación en el informe.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Punto 2.- Sobre que la distribución de las ayudas se hizo en un plazo posterior a la justificación, efectivamente es así porque no hay personal en el departamento, y se ha ido tramitando por la auxiliar de Secretaría General cuando ha tenido tiempo.

No procede modificación en el informe.

Punto 3.- Igualmente que el punto 1, está en la carpeta general.

Dicha alegación no genera ninguna modificación en el informe.

Punto 4 - Sobre la Asociación Deportiva Escolar, en la carpeta está todo lo solicitado, adjunto las copias: Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y SS...

Se comprueba que la documentación remitida por el área de Deportes corresponde a la Convocatoria de Ayudas a Clubes del año 2017, sin embargo, la convocatoria que nos concierne en este informe es la del ejercicio 2016.

No procede modificación alguna en el informe.

Punto 5 – Póliza de seguro del Club Ciclista Jaume el Barbut, adjunto copias. Han presentado la copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil, además han presentado dos seguros, con Allianz Seguros n.º póliza 03137040200690, n.º asegurados 150. Y n.º póliza 03247913100527, para el riesgo de la actividad. Está todo dentro de la carpeta del Club.

Al igual que en el punto anterior, las pólizas recibidas son las presentadas para la convocatoria del ejercicio 2017, siendo la subvención objeto de revisión la del ejercicio 2016.

No procede la modificación del informe en este sentido.

Punto 6 – sobre el certificado de publicitar la subvención concedida, normalmente cada Club justifica la subvención con fotos o carteles en los que aparece el escudo del Ayuntamiento y la leyenda "Ayuntamiento de Crevillent" que es lo que indican las bases.

No procede modificación en el informe.

Punto 7 y 8.- Hablan de deficiencias de 2015-2016 que ya no podemos solucionar, solo tomamos nota para que no vuelva a suceder.

Esta alegación no genera modificación alguna en el informe.

### **Fomento**

En noviembre de 2018 se recibe escrito de alegaciones al informe provisional desde el departamento de Fomento Económico.

A continuación, se incluyen los comentarios a las alegaciones presentadas:

1. En relación a lo referido en el artículo 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent que "los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a difundir que la obra o actividad está subvencionada por el Ayuntamiento, salvo que se trate de



Profesionalidad, transparencia y confianza

actividades para los que no se elabora documentación o programa impreso”, el departamento alega: “En las subvenciones que gestiona este departamento, salvo en las referidas al Concurso de Proyectos Empresariales o al Concurso de Escaparates, donde se editan folletos en que figura el patrocinio del Ayuntamiento (párrafo primero del referido artículo), las correspondientes a ayudas a emprendedores y actividad económica no se elabora documento o programa impreso alguno.”

Según los apartados 3 y 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, es obligatorio para el beneficiario dar la adecuada publicidad del carácter público de las ayudas recibidas. Por eso se recomienda al Ayuntamiento regular este apartado con el fin de dar cumplimiento al citado artículo de la LGS, se elabore o no documento o programa impreso alguno.

No procede modificación del informe.

2. En relación a que el convenio de COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN Y EL IES CANONIGO MANCHON PARA REALIZAR EL XI CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES no contiene el apartado de “Vigencia del convenio y posibilidad de prórroga”, según establece el artículo 12, apartado 2.f) de la O.G. de Subvenciones del Ayuntamiento, se expone: “Tomamos nota para próximas ediciones, aunque la propia configuración de esta subvención que tiene unas fechas muy claras de realización y finalización haría del todo innecesario lo previsto en el artículo mencionado”.

Dicha alegación no genera ninguna modificación en el informe.

3. En relación a que no consta en el expediente copia de la publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria en relación a las Ayudas a la Actividad Emprendedora en Crevillent, se cita: “En el expediente 2016/ADL/00031 SUBVENCIONES A LA ACT. EMPRENDORA 2016 ya figura la publicación del BOP de la Convocatoria”.

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

4. En relación a que no consta en el expediente copia de la publicación en el BOP de las Bases de la Convocatoria en relación a las Ayudas a la Actividad Económica en Crevillent, se alega: “En el expediente 2016/ADL/00032 SUBVENCIONES A LA ACT. ECONOMICA 2016 ya figura la publicación del BOP de la Convocatoria”.

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

5. En relación a que no consta documentación que acredite la comprobación del requisito establecido en el apartado 6.2 de la convocatoria: “Los solicitantes se comprometen a mantener abierto su establecimiento, al menos, un año. Caso contrario procedería el reintegro de las ayudas concedidas” de las Ayudas a la actividad económica en Crevillent 2016, se expone: “Dada cuenta que la comprobación de este apartado solo se puede realizar a posteriori, informamos que en el expediente 2016/ADL/00032 SUBVENCIONES A LA ACT. ECONOMICA 2016 ya figuran los informes justificativos del cumplimiento de este requisito”.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

6. En relación a que no consta documentación que acredite la comprobación del requisito establecido en el apartado 2º de la convocatoria: “Los solicitantes se comprometen a mantener abierto su establecimiento, al menos, un año. Caso contrario procedería el reintegro de las ayudas concedidas” de las Ayudas a la actividad emprendedora en Crevillent 2016, se alega: “Dada cuenta que la comprobación de este apartado solo se puede realizar a posteriori, informamos que en el expediente 2016/ADL/00031 SUBVENCIONES A LA ACT. EMPRENDORA 2016 ya figuran los informes justificativos del cumplimiento de este requisito”.

Comprobándose dicho aspecto, se modifica el informe en tal sentido.

7. En relación a que uno de los beneficiarios de la muestra se le requiere la subsanación de la documentación justificativa aportada. No consta en el expediente que dicho beneficiario haya entregado la documentación requerida, se cita: “Al no indicarnos el beneficiario no podemos informar. No obstante, si se refiere a D. Francisco Javier Mas Navarro, con fecha de registro de entrada 1.6.17, número 7382, ya figura en el expediente 2016/ADL/00032 SUBVENCIONES A LA ACT. ECONOMICA 2016, por error se incluyó en otro expediente”.

Se trata de la beneficiaria Dña. Inmaculada Manresa López (se matiza este punto en el informe). No obstante, tras la revisión del expediente, y tras haber solicitado de nuevo la documentación, queda comprobado que dicha información no consta en el mismo. Por lo que no procede modificación alguna en el informe.

#### **Área de Contratación:**

Desde el departamento de contratación se recibe escrito de alegaciones. A continuación, se realizan los siguientes comentarios al respecto:

1.- Contrato de obras del campo de fútbol Enrique Miralles.

- Afirma el informe que nos ocupa, que no consta en el expediente el Acta de comprobación de replanteo, sin embargo, dicho documento se encuentra dentro del citado expediente por lo que se pone a disposición de la empresa auditora para que tome cuenta del mismo.

Comprobándose que se ha adjuntado dicho documento al expediente, se modifica el informe en ese sentido.

- Respecto a la imposibilidad de comprobar que se haya cumplido con el plazo establecido en la cláusula 23 del PCAP para la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, siendo dicho plazo de 8 días naturales desde la notificación de la adjudicación definitiva al contratista, podemos afirmar que sí se cumplió el mismo y así se extrae que los documentos que obran en el expediente, pues la notificación de la adjudicación se produjo en fecha 17 de mayo de 2018, según consta en el acuse de recibo de Correos, y tanto el Informe favorable a la aprobación de dicho Plan realizado de la Oficina Técnica como el Decreto de Alcaldía por el que se resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud presentado son de fecha 24 de mayo de 2018.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Comprobando la documentación recibida, se modifica el informe en tal sentido.

2.- Contrato de suministro e instalación de mobiliario para el edificio de Asociaciones Locales “Antiguo edificio de Correos”.

Respecto de las incidencias observadas, se toma nota de las mismas a los efectos de procurar mejorar en dichos aspectos en futuras contrataciones.

No procede modificación en el informe.

3.- Contrato de servicios de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas.

Se trata de un error material o de hecho que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto y deducible de los datos que obran en el expediente, por lo que se realizarán las actuaciones pertinentes para su rectificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No procede modificación en el informe.

4.- Contratos menores

Es voluntad de este Departamento evitar que las deficiencias observadas en los mencionados contratos menores se produzcan en un futuro.

No procede modificación del informe.

#### **Área de Personal:**

Desde el departamento de personal se recibe escrito de alegaciones. A continuación, se realizan los siguientes comentarios al respecto:

- En el **apartado 4.2:** incumplimiento del plazo de aprobación de la OEP.

Dicho plazo se hizo constar en el informe del Servicio de Personal, transcrito en el Decreto aprobatorio de la OEP. No obstante, está justificada su aprobación en el mes de diciembre, dado que la Plantilla se modificó en dicho mes y, en cualquier caso, el plazo establecido en el art. 128.1 del TRRL, no se establece en la legislación posterior: ni en el TR de la Ley del EBEP, ni en la Ley 10/2010 de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que tan solo establecen su carácter anual, por lo que, por gran parte de la doctrina administrativista, se considera que no es exigible.

El jefe de personal manifiesta que dicho plazo se hizo constar en el informe del área y transcrito en el decreto aprobatorio de la OEP. No se adjunta documentación soporte.

Asimismo, justifican su aprobación (en fecha 4/1/2018) puesto que la plantilla se modificó en diciembre y que en la legislación posterior no establece esta regulación, por lo que consideran que no es exigible gran parte de la doctrina administrativa.



Profesionalidad, transparencia y confianza

Tal y como se recoge en el artículo 128.1 del TRRL “las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del **plazo de un mes desde la aprobación del Presupuesto**, la oferta de empleo público para el año correspondiente”, independientemente de las modificaciones efectuadas con anterioridad al plazo anteriormente marcado.

La alegación no genera modificación en el informe.

- En el **apartado 4.3: Acceso, selección y provisión.**

La aprobación de las contrataciones por Decreto, con posterioridad a la formalización de los contratos, es una irregularidad denunciada de forma reiterada por los responsables del Área de Personal, que se ven en la situación de tener que alterar el orden de la realización de trámites, mediante la subsanación de los anteriores no realizados, ante las urgencias demandadas por la ADL en la selección y contratación de este tipo de personal, área que, a su vez está sujeta a unos plazos insuficientes.

El jefe de personal manifiesta que esta irregularidad está denunciada de forma reiterada por el área de personal.

La alegación no genera modificación en el informe.

- En el **apartado 4.6: (Nóminas y retribuciones).**

Respecto de la superación en los Complementos Específicos del límite del 75% de cuantía global fijado en el art. 7 del RD 861/86, me reitero en el informe realizado al borrador de los trabajos de Fiscalización Plena Posterior realizados por la mercantil Global Audit, referidos al ejercicio 2015, al considerar que corresponde a los Servicios Económicos, al disponer de los datos de las cuantías globales.

El jefe de personal considera que corresponde a los Servicios Económicos.

La alegación no genera modificación en el informe.

Respecto del apartado relativo a las gratificaciones por servicios extraordinarios, como también se manifestó en el referido informe anterior, este técnico advierte periódicamente, mediante informes elaborados con ocasión de los decretos nómina, de la conveniencia de organizar determinados servicios, en especial el de la Policía Local, en cuanto a la distribución de las vacaciones, para reducir el número de servicios extraordinarios que obedecen a causas estructurales.

El jefe de personal confirma que se advierte periódicamente, la conveniencia de organizar determinados servicios, en especial el de la Policía Local, en cuanto a la distribución de las vacaciones, para reducir el número de servicios extraordinarios.

La alegación no genera modificación en el informe.

En cuanto al abono de trienios, aplicando el régimen establecido en el art. 20 del antiguo AES, detectado por la mercantil auditora respecto de un empleado, se va a proceder a revisar, en colaboración con la Tesorería, las nóminas de los empleados que están en la misma situación que el detectado, esto es, empleados que hayan ascendido a grupos



Profesionalidad, transparencia y confianza

superiores, con anterioridad a la derogación del AES con vigencia anterior, que se produjo el 19-2-2009.

Tanto para el caso detectado como para cualquier otro que pueda detectarse, de acuerdo con el criterio anterior, se propondrá su adecuación a la normativa vigente y el inicio de procedimiento para la devolución de haberes.

A partir de la incidencia detectada en el abono de trienios, el jefe de personal declara que se va a proceder a revisar las nóminas de los empleados que hayan ascendido a grupos superiores, con anterioridad a la derogación de AES proponiéndose su adecuación a la normativa vigente y el inicio de procedimiento para la devolución de haberes.

La alegación no genera modificación en el informe.

En cuanto a la percepción de un empleado de una retribución diferente a la establecida por la Ley en concepto de CD, puede obedecer a un error del programa de nóminas, pero, en cualquier caso, no corresponde al Servicio de Personal establecer las cantidades a abonar por este concepto, sino informar del nivel de CD del correspondiente Puesto de Trabajo y comunicarlo al negociado de Nóminas, adscrito al Servicio de Tesorería.

El jefe de personal expone que no le corresponde al Servicio de Personal establecer las cantidades a abonar por este concepto.

El negociado de nóminas presentó documentación soporte referente a este punto una vez enviado el informe borrador. Los comentarios correspondientes, se incluyen en el informe definitivo.

En lo referente a las deficiencias en los partes de la Policía Local sobre relaciones mensuales, en especial en lo relativo a servicios extraordinarios, siguen adoleciendo de falta de rigor y claridad en bastantes ocasiones, haciendo necesario que, desde el Área de Personal se requiera su subsanación.

El jefe de personal confirma que los partes mensuales de la Policía Local siguen adoleciendo de falta de rigor y claridad, y hacen necesario que se requieran subsanaciones.

La alegación no genera modificación en el informe.

Lo apuntado por la mercantil auditora respecto a la tributación de los anticipos reintegrables, corresponde determinarlo al Servicio de Tesorería.

No se han recibido alegaciones referentes a este punto.

- Respecto del **apartado 4.7** (Remuneración de los Concejales)

No es competencia del Servicio de Personal.

No se han recibido alegaciones referentes a este punto.